



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019 - 2021 •  
Ciudad de Todos

30 de octubre de 2020 • Año 2 Número 10

**AÑO 2, NÚMERO 10**

**Nezahualcóyotl, Estado de México; viernes 30 de octubre de 2020**

## Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 215

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE RÍO BLANCO Y CALLE BONDOJITO EN LA COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Vigésima Sesión Ordinaria de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 362, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Texcoco entre Calle Río Blanco y Calle Bondojito en la Colonia General Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **331.98 m2 (Trescientos treinta y uno punto noventa y ocho metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 5** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **166.32 m2 (Ciento sesenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

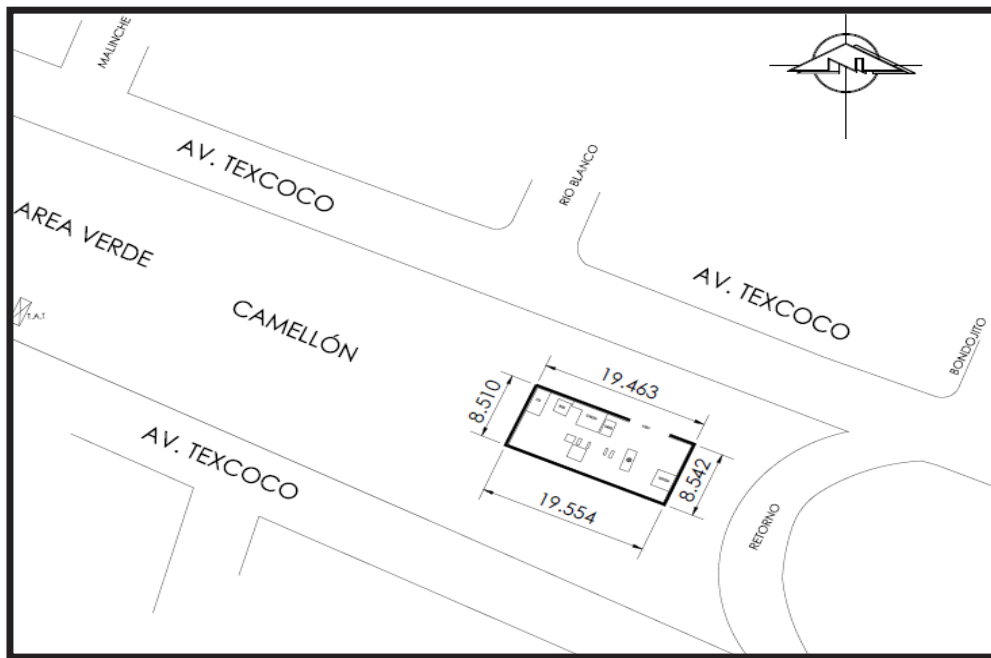
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE RÍO BLANCO Y CALLE BONDOJITO EN LA COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Pozo N° 5** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **166.32 m<sup>2</sup> (Ciento sesenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO N° 5		TOTAL
19.463 MTS	AL NORTE CON AV. TEXCOCO	
19.554 MTS	AL SUR CON AV. TEXCOCO	
8.542 MTS	AL SUR- ESTE CON RETORNO	
8.510 MTS	AL NOR- OESTE CON CAMELLÓN	<b>166.32 M<sup>2</sup></b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Texcoco entre Calle Río Blanco y Calle

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Bondojito en la Colonia General Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **166.32 m2 (Ciento sesenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 5**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 215

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE RÍO BLANCO Y CALLE BONDOJITO EN LA COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Texcoco entre Calle Río Blanco y Calle Bondojito en la Colonia General Vicente Villada en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **166.32 m2 (Ciento sesenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 5**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO N° 5		TOTAL
19.463 MTS	AL NORTE CON AV. TEXCOCO	
19.554 MTS	AL SUR CON AV. TEXCOCO	
8.542 MTS	ALSUR- ESTE CON RETORNO	
8.510 MTS	AL NOR- OESTE CON CAMELLÓN	<b>166.32 M2</b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 216

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA ESQUINA CON CALLE SIFÓN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLADA PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha trece de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 365, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentran ubicado en el Camellón de la Avenida General José Vicente Villada esquina con Calle Sifón entre Avenida Pantitlán y Calle glorietta de Bucareli en la Colonia Ampliación Villada Poniente en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **550.60 m2 (Quinientos cincuenta punto sesenta metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 7** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **120.11 m2 (Ciento veinte punto once metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o

### III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

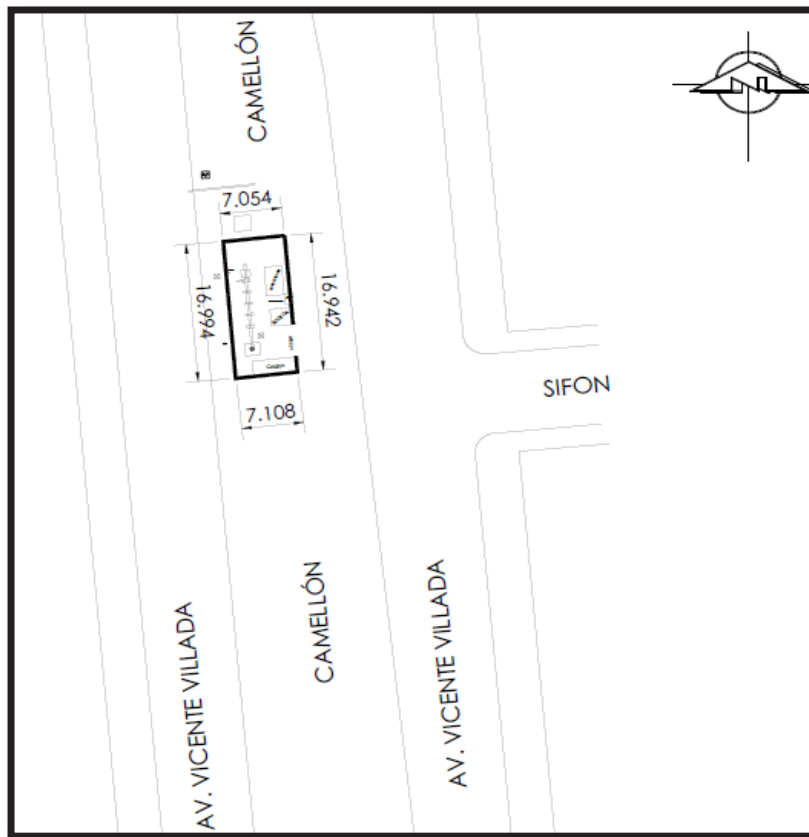
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA ESQUINA CON CALLE SIFÓN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLADA PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS),**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Pozo N° 7** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **120.11 m<sup>2</sup> (Ciento veinte punto once metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

	ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 7		TOTAL
7.054 MTS	AL NORTE CON CAMELLÓN		
7.108 MTS	AL SUR CON CAMELLÓN		

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	16.942 MTS	AL <b>ESTE</b> CON AV. VICENTE VILLADA	
	16.994 MTS	AL <b>OESTE</b> CON AV. VICENTE VILLADA	<b>120.11 M2</b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida General José Vicente Villada esquina con Calle Sifón entre Avenida Pantitlán y Calle glorieta de Bucareli en la Colonia Ampliación Villada Poniente en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **120.11 m2 (Ciento veinte punto once metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al el **Pozo N° 7**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 216

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA ESQUINA CON CALLE SIFÓN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN VILLADA PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida General José Vicente Villada esquina con Calle Sifón entre Avenida Pantitlán y Calle glorieta de Bucareli en la Colonia Ampliación Villada Poniente en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **120.11 m2 (Ciento veinte punto once metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al el **Pozo N° 7**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

	ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 7		TOTAL
	7.054 MTS	AL <b>NORTE</b> CON CAMELLÓN	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	7.108 MTS	AL <b>SUR</b> CON CAMELLÓN	
	16.942 MTS	AL <b>ESTE</b> CON AV. VICENTE VILLADA	
	16.994 MTS	AL <b>OESTE</b> CON AV. VICENTE VILLADA	<b>120.11 M2</b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 217

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE CALLE FLAMINGOS Y CALLE ESCALERILLAS EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 368, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentran ubicado en el Camellón de la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz entre Calle Flamings y Calle Escalerillas en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **649.20 m2 (Seiscientos cuarenta y nueve punto veinte metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 8** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **125.07 m2 (Ciento veinte y cinco punto siete metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

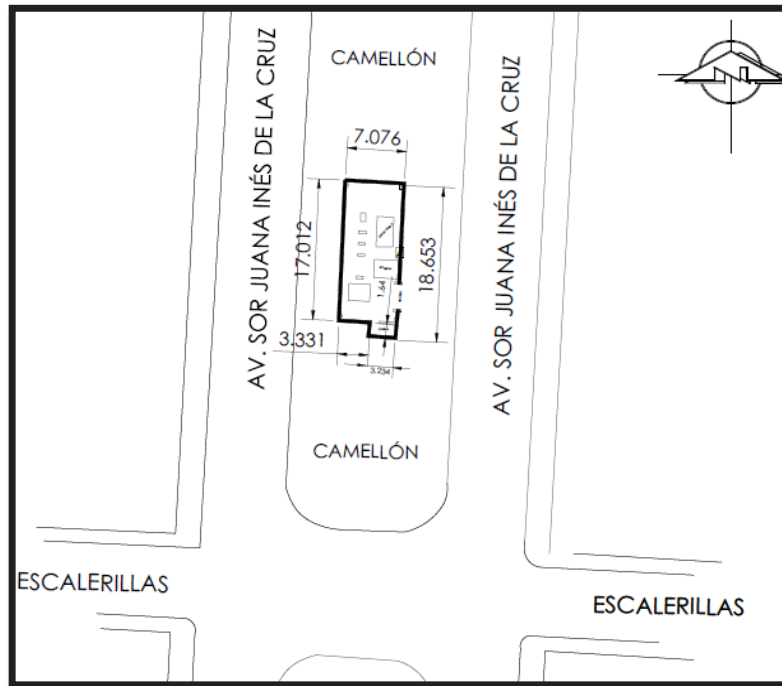
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE CALLE FLAMINGOS Y CALLE ESCALERILLAS EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Pozo N° 8** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **125.07 m<sup>2</sup> (Ciento veinte y cinco punto siete metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 8		TOTAL
7.076 MTS	AL NORTE CON CAMELLÓN	
8.205 MTS	AL SUR CON CAMELLÓN	
18.653 MTS	AL ESTE CON AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	
17.012 MTS	AL OESTE CON AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	<b>125.07 M<sup>2</sup></b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado en el Camellón de la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz entre Calle Flamíngos y Calle Escalerillas en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **125.07 m<sup>2</sup>**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**(Ciento veinte y cinco punto siete metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al el **Pozo N° 8**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 217

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE CALLE FLAMINGOS Y CALLE ESCALERILLAS EN LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el Camellón de la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz entre Calle Flamingos y Calle Escalerillas en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **125.07 m<sup>2</sup> (Ciento veinte y cinco punto siete metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al el **Pozo N° 8**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

	ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 8		TOTAL
7.076 MTS	AL NORTE CON CAMELLÓN		
8.205 MTS	AL SUR CON CAMELLÓN		
18.653 MTS	AL ESTE CON AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ		
17.012 MTS	AL OESTE CON AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ		<b>125.07 M<sup>2</sup></b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 218

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE CALLE DIECISÉIS Y CALLE DIECIOCHO EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, mediante acuerdo número 128, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto de los Bienes Inmuebles que se encuentran ubicados sobre el Camellón de Avenida Chimalhuacán entre Avenida Tepozanes y Calle 18 en la colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **4,450.726 m2 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta punto setecientos veintiséis metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 303** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **1,318.174 m2 (Mil trescientos dieciocho punto ciento setenta y cuatro metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

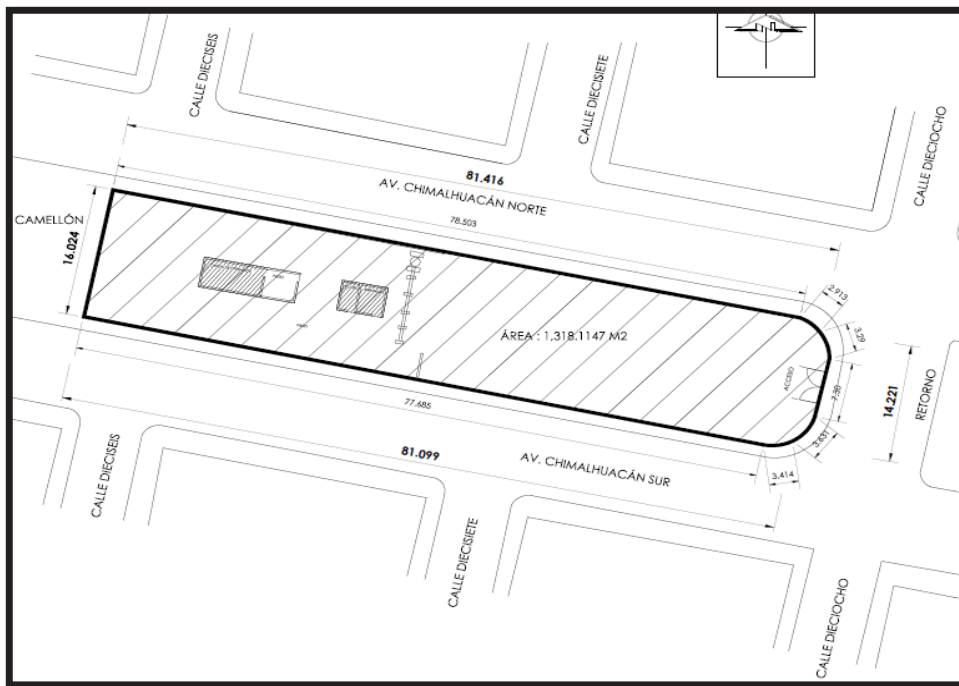
En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE CALLE DIECISÉIS Y CALLEDIECIOCHO EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Pozo N° 303** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Nezahualcóyotl (ODAPAS), el cual tienen una superficie total de **1,318.174 m<sup>2</sup> (Mil trescientos dieciocho punto ciento setenta y cuatro metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 303		TOTAL
81.416 MTS	AL NORTE CON AVENIDA CHIMALHUACÁN NORTE	
81.099 MTS	AL SUR CON AVENIDA CHIMALHUACÁN SUR	
14,221 MTS	AL ESTE CON RETORNO CALLE 18	
16,024 MTS	AL OESTE CON CAMELLÓN DE AV. CHIMALHUACÁN	<b>1,318.174 M2</b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón de Avenida Chimalhuacán entre **Calle 16** y Calle 18 en la colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl , por una superficie total de **1,318.174 m<sup>2</sup> (Mil trescientos dieciocho punto**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**ciento setenta y cuatro metros cuadrados**), declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Pozo N° 303**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 218

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN DE AVENIDA CHIMALHUACÁN ENTRE CALLE DIECISÉIS Y CALLE DIECIOCHO EN LA COLONIA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado inmueble ubicado sobre el Camellón de Avenida Chimalhuacán entre **Calle 16** y Calle 18 en la colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl , por una superficie total de **1,318.174 m2 (Mil trescientos dieciocho punto ciento setenta y cuatro metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al el **Pozo N° 303**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO 303		TOTAL
81.416 MTS	AL NORTE CON AVENIDA CHIMALHUACÁN NORTE	
81.099 MTS	AL SUR CON AVENIDA CHIMALHUACÁN SUR	
14,221 MTS	AL ESTE CON RETORNO CALLE 18	
16,024 MTS	AL OESTE CON CAMELLÓN DE AV. CHIMALHUACÁN	<b>1,318.174 M2</b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 219

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 371, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez entre Calle Cielito Lindo y Calle Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **986.82 m2 (Novecientos ochenta y seis punto ochenta y dos metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Carmelo Pérez**, ubicado sobre el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez entre Calle Cielito Lindo y Calle Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **673.18 m2 (Seiscientos setenta y tres punto dieciocho metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

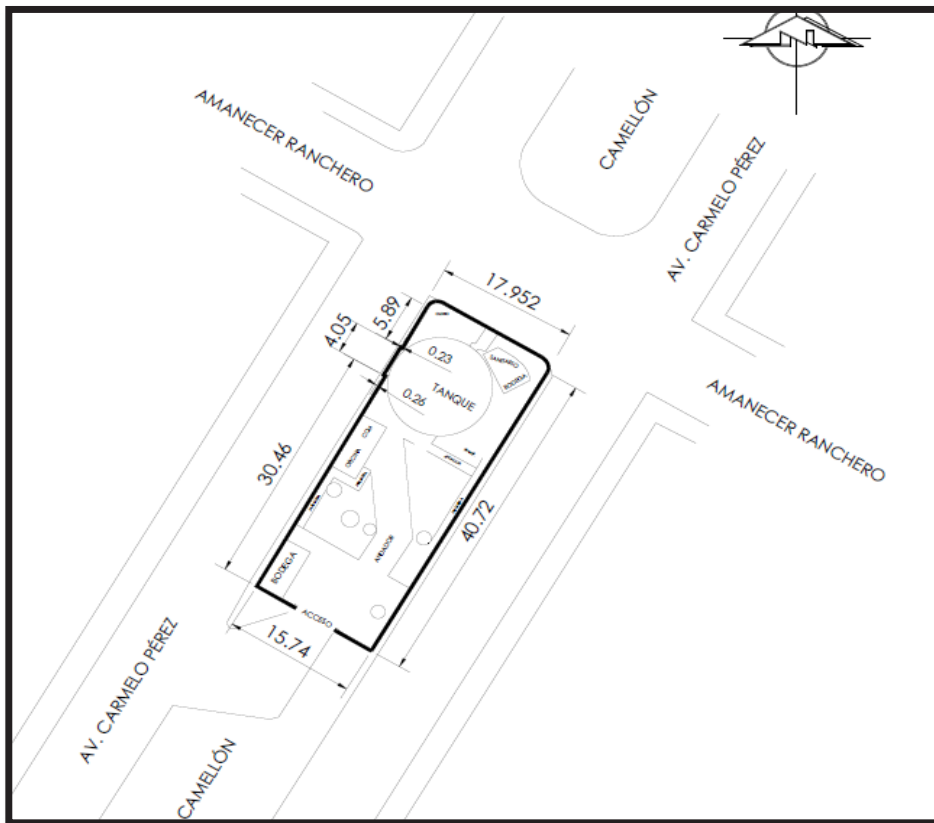
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Tanque Carmelo Pérez**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **673.18 m<sup>2</sup> (Seiscientos setenta y tres punto dieciocho metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL TANQUE CARMELO PÉREZ		TOTAL
17.952 MTS	AL NOR-ESTE CON AMANECER RANCHERO	
40.720 MTS	AL SUR-ESTE CON AV. CARMELO PÉREZ	
15.74 MTS	AL SUR- OESTE CON CAMELLÓN	
40.89 MTS	AL NOR- OESTE CON AV. CARMELO PÉREZ	<b>673.18 M2</b>

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez entre Calle Cielito Lindo y Calle Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **673.18 m2 (Seiscientos setenta y tres punto dieciocho metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Carmelo Pérez**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 219

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CALLE AMANECER RANCHERO EN LA COLONIA AURORA (BENITO JUÁREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón de la Avenida Carmelo Pérez entre Calle Cielito Lindo y Calle Amanecer Ranchero en la Colonia Aurora (Benito Juárez) en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **673.18 m2 (Seiscientos setenta y tres punto dieciocho metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Carmelo Pérez**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL TANQUE CARMELO PÉREZ		TOTAL
17.952 MTS	AL NOR-ESTE CON AMANECER RANCHERO	
40.720 MTS	AL SUR-ESTE CON AV. CARMELO PÉREZ	
15.74 MTS	AL SUR- OESTE CON CAMELLÓN	
40.89 MTS	AL NOR- OESTE CON AV. CARMELO PÉREZ	<b>673.18 M2</b>

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 220

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE LA CALLE DOCE Y CALLE SABIDURÍA EN LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Nonagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 307, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Pantitlán entre la Calle once y la Avenida Nezahualcóyotl en la colonia Esperanza en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **36,298.83 m2 (treinta y seis mil doscientos noventa y ocho punto ochenta y tres metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Pantitlán** que es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **1,691.92 m2 (Mil seiscientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

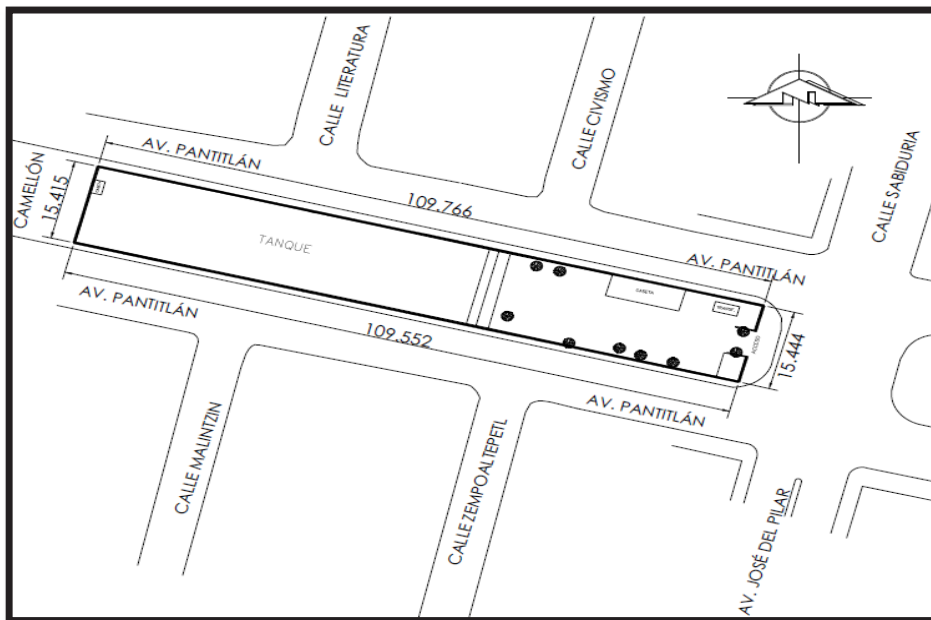
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de septiembre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE LA CALLE DOCE Y CALLE SABIDURÍA EN LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra el **Tanque Pantitlán** que es

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **1,691.92 m<sup>2</sup> (Mil seiscientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados)**, siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL TANQUE PANTITLÁN		TOTAL
109.766 MTS	AL NORTE CON AV. PANTITLÁN	
109.551 MTS	AL SUR CON AV. PANTITLAN	
15.444 MTS	AL SUR- NORESTE CON AV. JOSE DEL PILAR	
15.415 MTS	AL NOR- OESTE CON CAMELLÓN	<b>1,691.92 M<sup>2</sup></b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Pantitlán entre **la Calle Doce y Calle Sabiduría en la Colonia Juárez Pantitlán** en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **1,691.92 m<sup>2</sup> (Mil seiscientos noventa**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**y uno punto noventa y dos metros cuadrados**), declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Pantitlán**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 220

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA PANTITLÁN ENTRE LA CALLE DOCE Y CALLE SABIDURÍA EN LA COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Pantitlán entre **la Calle Doce y Calle Sabiduría en la Colonia Juárez Pantitlán** en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **1,691.92 m2 (Mil seiscientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **Tanque Pantitlán**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL TANQUE PANTITLÁN		TOTAL
109.766 MTS	AL NORTE CON AV. PANTITLÁN	
109.551 MTS	AL SUR CON AV. PANTITLAN	
15.444 MTS	AL SUR- NORESTE CON AV. JOSE DEL PILAR	
15.415 MTS	AL NOR- OESTE CON CAMELLÓN	<b>1,691.92 M2</b>

**SEGUNDO. -** Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 221

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Centésima Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, mediante acuerdo número 310, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Texcoco entre Calle Ignacio Allende y Calle Miguel Hidalgo en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **76.68 m2 (Setenta y seis punto sesenta y ocho metros cuadrados).**

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta de Rebombeo Loma Bonita** ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Texcoco entre Calle Ignacio Allende y Calle Miguel Hidalgo en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, operada por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **52.66 m2 (Cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados).**

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 08 de octubre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra la **Planta de Rebombeo Loma Bonita** que es operada por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), la cual tienen una superficie total de **52.66 m<sup>2</sup>** (**Cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados**), siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL PLANTA REBOMBEO LOMA BONITA		TOTAL
24.93 MTS.	AL NORTE CON AV. TEXCOCO LADO NORTE	
	AL SUR EN DOS TRAMOS: 20.79 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO Y 4.11 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO	
	AL ESTE EN DOS TRAMOS: 1.84 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO Y 0.43 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO.	
2.12 MTS.	AL OESTE CON CAMELLÓN DE AV. TEXCOCO	<b>52.66 M2</b>

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Texcoco entre Calle Ignacio Allende y Calle Miguel Hidalgo en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **52.66 m2 (Cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta de Rebombeo Loma Bonita**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 221

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA TEXCOCO ENTRE CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA COLONIA LOMA BONITA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Central de Avenida Texcoco entre Calle Ignacio Allende y Calle Miguel Hidalgo en la Colonia Loma Bonita en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **52.66 m2 (Cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta de Rebombeo Loma Bonita**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL PLANTA REBOMBEO LOMA BONITA		TOTAL
24.93 MTS.	AL NORTE CON AV. TEXCOCO LADO NORTE	
	AL SUR EN DOS TRAMOS: 20.79 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO Y 4.11 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO	
	AL ESTE EN DOS TRAMOS: 1.84 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO Y 0.43 MTS CON CAMELLÓN AV. TEXCOCO.	
2.12 MTS.	AL OESTE CON CAMELLÓN DE AV. TEXCOCO	52.66 M2

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 222

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AVENIDA RIVA PALACIO Y CALLE 27 EN LA COLONIA EL SOL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, mediante acuerdo número 149, el Ayuntamiento, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Lateral del lado norte de la Avenida Bordo de Xochica, colindando con la Barda Poniente del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil TELETON (CRIT) y Calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **32,640.031 m2 (Treinta y dos mil seiscientos cuarenta punto treinta y un metros cuadrados)**.

Que en el bien inmueble antes referido declarado de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta Potabilizadora “El Sol”**, ubicado sobre el Camellón Lateral de la Avenida Bordo de Xochica entre Avenida Riva Palacio y Calle 27 en la Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), el cual tienen una superficie total de **766.59 m2 (Setecientos sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados)**.

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

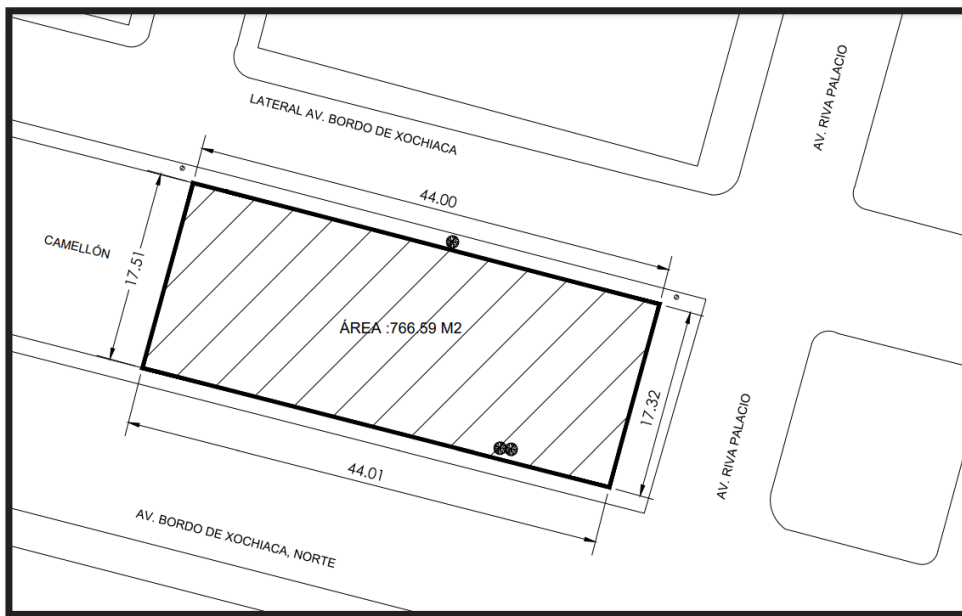
- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.
- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 08 de octubre del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AVENIDA RIVA PALACIO Y CALLE 27 EN LA COLONIA EL SOL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS)**, correspondiente al área de servicio municipal donde se encuentra la **Planta Potabilizadora “El**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**Sol**”, que es operada por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (**ODAPAS**), la cual tienen una superficie total de **766.59 m<sup>2</sup>** (**Setecientos sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados**), siendo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):



Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL PLANTA POTABILIZADORA EL SOL		TOTAL
44.00 MTS	AL NORTE CON LATERAL DE AV. BORDO DE XOCHIACA SUR	
44.01 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
17.32 MTS	AL ESTE CON AV. RIVA PALACIO	
17.51 MTS	AL OESTE CON CAMELLÓN	<b>766.59 M2</b>

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado sobre el Camellón Lateral de la Avenida Bordo de Xochica entre Avenida Riva Palacio y Calle 27 en la Colonia el Sol en el



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **766.59 m2 (Setecientos sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta Potabilizadora “El Sol”**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 222

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CAMELLÓN LATERAL DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE AVENIDA RIVA PALACIO Y CALLE 27 EN LA COLONIA EL SOL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre el Camellón Lateral de la Avenida Bordo de Xochica entre Avenida Riva Palacio y Calle 27 en la Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie total de **766.59 m2 (Setecientos sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente a la **Planta Potabilizadora “El Sol”**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL PLANTA POTABILIZADORA EL SOL		TOTAL
44.00 MTS	AL NORTE CON LATERAL DE AV. BORDO DE XOCHIACA SUR	
44.01 MTS	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
17.32 MTS	AL ESTE CON AV. RIVA PALACIO	
17.51 MTS	AL OESTE CON CAMELLÓN	<b>766.59 M2</b>

**SEGUNDO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 223

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la república mexicana es el municipio libre, en la fracción IV dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación, que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizadas con apego al LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 170 fracción VII, VIII y IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, unas de las atribuciones del Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es establecer los procedimientos técnicos y administrativos en materia catastral y verificar su cumplimiento, proporcionar asesoría técnica, jurídica y capacitación en materia de catastro e integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, diagnosticar que la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos se realice en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables así como revisar para emitir la opinión técnica correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es una de las atribuciones del Ayuntamiento en materia catastral consiste en solicitar la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM) respecto de la modificación y actualización de 46 áreas homogéneas, 117 bandas de valor, 5,295 manzanas catastrales, 16 códigos de clave de calle y nomenclatura, 119 valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 51, 52, 53 y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", el IGECM recibirá las propuestas formuladas por el catastro municipal en cualquier momento durante los primeros seis meses de cada año y revisará su integración y los soportes técnicos que

sustenten los movimientos a las bases de datos de los registros gráfico y alfanumérico del padrón catastral municipal.

Que el IGCEM durante los meses de julio y agosto de cada año revisará que las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere el artículo anterior, hayan sido elaboradas conforme a los procedimientos técnicos establecidos en el Manual Catastral y que se hayan requisitado debidamente los formatos establecidos, emitiendo para cada Ayuntamiento la opinión técnica que corresponda al análisis de las propuestas municipales específicas. Derivado de lo cual enviará a los ayuntamiento mediante oficio, tanto los expedientes integrados por los catálogos de movimientos de valores unitarios de suelo, de valores de calle, de manzanas, de claves, y nombres de calle (nomenclatura), como la opinión técnica correspondiente, durante los primeros siete días del mes de septiembre de cada año, a efecto de que los Ayuntamientos integren el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aplicables en su respectiva jurisdicción territorial.

Que mediante oficio número [207C0101050000L/656/2020](#) de fecha 31 de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), fue comunicada a esta Administración Pública Municipal, la Opinión Técnica favorable del referido Instituto respecto de las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, resaltando que dicha propuesta comprende la actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos y clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal, misma que se encuentra respaldada con los soportes técnicos que sustentan la actualizaciones y son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

**Que mediante el oficio HA/TM/SCM/4654/2020 suscrito por la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, ha solicita someter a consideración el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba y autoriza el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021.**

Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resulta necesario solicitar la autorización y aprobación del Proyecto Municipal para la Actualización de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio 2021 y los soportes técnicos que lo sustentan, que fueron elaborados por la autoridad catastral municipal, a efecto de estar en posibilidades de enviarla a la LX Legislatura de Estado de México.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,15,27,31 fracciones I,XVIII Y XXXIX, 48 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 170 fracciones I y XI, artículo 171 fracciones V, IX, X y XI, 195 fracción II, 196 y 196-Bis del Código Financiero del Estado de México; 51, 52, 53 Y 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 223

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2021, conforme a la Opinión Técnica emitida al efecto por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se detalla en el documento anexo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal a fin de que realice las acciones necesarias para integrar la Iniciativa Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y enviarla a la LX Legislatura del Estado de México para su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2021

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2021
HA1	H A B I T A L C I O N A	PRECARIA	BAJA	M2	1176
HA2			MEDIA	M2	1733
HA3			ALTA	M2	2361
HB1		ECONOMICA	BAJA	M2	3484
HB2			MEDIA	M2	4221
HB3			ALTA	M2	4844
HC1		I. SOCIAL	BAJA	M2	4860
HC2			MEDIA	M2	6027
HC3			ALTA	M2	6356
HD1		REGULAR	BAJA	M2	6953
HD2			MEDIA	M2	7582
HD3			ALTA	M2	9055
HE1		BUENA	BAJA	M2	10049
HE2			MEDIA	M2	10816
HE3			ALTA	M2	12472
HF1		MUY BUENA	BAJA	M2	13802
HF2			MEDIA	M2	15287
HF3			ALTA	M2	18309
HG1	LUJO	BAJA	M2	19505	
HG2		MEDIA	M2	22969	
HG3		ALTA	M2	25986	
CA1	C O M E R C I A L	ECONOMICA	BAJA	M2	2509
CA2			MEDIA	M2	3575
CA3			ALTA	M2	4430
CB1		REGULAR	BAJA	M2	5975
CB2			MEDIA	M2	7092
CB3			ALTA	M2	8451
CC1		BUENA	BAJA	M2	9757
CC2			MEDIA	M2	10940
CC3			ALTA	M2	12932
CD1		MUY BUENA	BAJA	M2	14834
CD2			MEDIA	M2	16637
CD3			ALTA	M2	18714
CE1		LUJO	BAJA	M2	21044
CE2			MEDIA	M2	24466
CE3			ALTA	M2	26384
CF1		DEPARTAMENTAL	BAJA	M2	5402
CF2	MEDIA		M2	5777	
CF3	ALTA		M2	7599	
CF4	MUY ALTA		M2	12146	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2021

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2021
IA1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	BAJA	M2	1933
IA2			MEDIA	M2	2463
IA3			ALTA	M2	3082
IB1		LIGERA	BAJA	M2	3592
IB2			MEDIA	M2	4225
IB3			ALTA	M2	4857
IC1		MEDIANA	BAJA	M2	5606
IC2			MEDIA	M2	6320
IC3			ALTA	M2	7152
ID1		PESADA	BAJA	M2	8163
ID2			MEDIA	M2	8790
ID3			ALTA	M2	9821
IF1		COMPLEMENTARIA	BAJA	M2	3837
IG2			MEDIA	M2	4972
IH3			ALTA	M2	6485
IH4			MUY ALTA	M2	8649
II1		TANQUE	BAJA (Cisterna)	M3	6422
IJ2			MEDIA (Elevado metálico)	M3	8212
IK3			ALTA (Elevado concreto)	M3	13405
IK4			TRATADORA	MUY ALTA	M3
IL1	SILO	BAJA (Metálico)	M3	3013	
IM2		ALTA (Concreto)	M3	7794	
IQ2	BÁSCULA	MEDIA	TON	5628	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2021

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2021
--------	-----	-------	-----------	--------	---------------------

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2021
QA1	EQUIPAMIENTO	CINE AUDITORIO	BAJA	M2	7016
QA2			MEDIA	M2	9321
QB3			ALTA	M2	11724
QC1		ESCUELA	BAJA	M2	4112
QC2			MEDIA	M2	5885
QC3			ALTA	M2	8634
QD1		OFICINAS	BAJA	M2	3067
QD2			MEDIA	M2	5938
QD3			ALTA	M2	9779
QD4			MUY ALTA	M2	17348
QE1		ESTACIONAMIENTO	BAJA	M2	3842
QE2			MEDIA	M2	7886
QE3		HELIPUERTO	ALTA <sub>(ESTRUCTURAL)</sub>	M2	5347
QF1		HOSPITAL	BAJA	M2	5836
QF2			MEDIA	M2	9844
QG3			ALTA	M2	14209
QH1		HOTEL REGULAR	BAJA	M2	5767
QH2			MEDIA	M2	7204
QH3			ALTA	M2	8380
QI1		HOTEL BUENO	BAJA	M2	10191
QI2			MEDIA	M2	11878
QI3	ALTA		M2	13632	
QL1	HOTEL MUY BUENO	BAJA	M2	15655	
QL2		MEDIA	M2	17811	
QL3		ALTA	M2	20568	
QJ1	MERCADO	BAJA	M2	4449	
QK2		MEDIA	M2	5633	



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## IMAGEN INSTITUCIONAL

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES PARA EN AÑO 2021

CÓDIGO	USO	CLASE	CATEGORÍA	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2021
EA1	E S P E C I A L E S	ALBERCA	BAJA (Sencilla)	M3	5729
EA2			MEDIA (Equipada)	M3	7850
EB1		BARDA	BAJA (Malla o similar)	ML	337
EC2			MEDIA (Tabique o similar)	ML	2140
EC3			ALTA (Piedra o similar)	ML	3808
EC4			MUY ALTA (Perfiles metálicos)	ML	4039
ED1		CANCHA	BAJA (Arcilla o asfalto)	M2	382
ED2			MEDIA (Concreto)	M2	894
EG1		COBERTIZO	BAJA	M2	1186
EG2			MEDIA	M2	2251
EH3			ALTA	M2	4015
EH4			MUY ALTA	M2	6801
EI1		ELEVADOR	BAJA (Montacargas)	KG	375
EJ2			MEDIA (Escal. Electr.)	ML	236841
EK3			ALTA (HABITACIONAL ECONOMICO)	NIVELES	212439
EK4			MUY ALTA (COMERCIAL O CAMILLERO)	NIVELES	289645
EE1		CANCHA MURO	BAJA (Frontón)	M2	3158
EF2			MEDIA (Squash)	M2	6073
EL1		PAVIMENTO	BAJA (Asfalto o similar)	M2	364
EL2			MEDIA (Concreto)	M2	492
EL3			ALTA (Especial c similar)	M2	688
EM1		CANCHA CÉSPED	BAJA	M2	87
EN1			Media (Concreto)	M2	4604
EQ1		CONTENEDOR	BAJA	M2	1848
EQ2			ALTA (INSTALACIONES)	M2	3573
ER1			BAJA	ML	1464
ER2			ALTA	ML	2458
ES1			BAJA	M2	2267
ES2		ALTA	M2	5542	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ÁREAS HOMOGÉNEAS Municipio NEZAHUALCOYOTL

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
1	EVOLUCION S24 43 AMP. VILLADA	H 2	9	17	2,054.00
2	ATLACOMULCO, METROPOLITANA	H 2	9	17	2,685.00
3	AURORA ESPERANZA LA PERLA	H 2	9	17	1,906.00
9	LAS FLORES VIRGENCITAS EL PAL	H 2	9	17	1,888.00
15	VICENTE VILLADA AMP. VILLADA	H 2	9	17	1,976.00
16	METROPOLITANA II III EVOLUCIO	H 2	8	17	2,365.00
30	JUAREZ PANTITLAN	H 2	8	17	2,129.00
31	EDO.DE MEX. VIRGENCINTAS	H 2	9	17	1,800.00
32	ESTADIO NEZA 86	E 1	100	100	1,922.00
33	DEL SOL	H 2	10	20	1,681.00
38	REY NEZA	H 3	8	17	1,933.00
46	PQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL	I 2	15	30	1,573.00
48	J. DE SAN AGUSTIN 2A SECCION	H 2	7	18	1,792.00
49	REFORMA A Y B	H 2	8	15	1,776.00
51	PANTEON LOS ROSALES	E 1	80	300	767.00
52	LOS OLIVOS COL ISRAEL	H 2	9	17	1,792.00
53	EJIDO SAN AGUSTIN ATLAPULCO	H 2	10	15	1,829.00
57	LOS COLORINES	H 2	10	15	1,829.00
60	IMPULSORA C GUADALUPANA V DE	H 2	10	20	1,947.00
61	PRADOS DE ARAGON LAS ARMAS	H 3	8	15	2,544.00
62	BOSQUES DE ARAGON	H 4	8	20	3,989.00
63	VALLE DE ARAGON I	H 4	8	15	2,676.00
64	ENEP ARAGON	E 1	300	800	1,922.00
65	VALLE DE ARAGON II	H 3	7	12	2,054.00
66	PLAZAS DE ARAGON	H 3	12	16	2,029.00
67	LAS ANTENAS	H 2	8	18	1,955.00
72	CD. LAGO AMPL. CD. LAGO	H 2	10	15	1,634.00
73	AMPLIACION CIUDAD LAGO	H 2	8	12	1,701.00
75	CAMELLONES BORDO	E 1	30	400	956.00
76	CEMENTERA	I 2	40	40	1,441.00
77	NORMAL Y PANTEON GRAL	E 1	100	150	767.00
78	IZCALLI NEZAHUALCOYOTL	H 3	6	14	1,982.00
79	COMERCIAL MEXICANA	C 2	50	100	4,027.00
80	VALLE DE ARAGON III	E 1	50	80	2,298.00
81	VALLE DE ARAGON IV	H 1	7	18	1,397.00

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ÁREAS HOMOGÉNEAS Municipio NEZAHUALCOYOTL

Área Homogénea	Descripción	Uso	Frente Base	Fondo Base	Valor x m2
82	PERIFERICO	E 1	30	300	1,647.00
83	TAXIMETRO	E 1	60	110	1,647.00
84	LOCUTORES	H 3	12	14	1,915.00
85	INVASION, CANAL DE SALES	H 1	7	15	1,535.00
86	COLEGIO DE POLICIA	E 1	400	600	1,156.00
87	FRACTO. LAS ARMAS 2_ SECC.	H 3	70	64	2,130.00
88	VALLE DE ARAGON V	H 3	37	127	1,964.00
89	CAMELLONES PERIFERICO	E 1	500	500	1,152.00
90	CIUDAD JARDIN BICENTENARIO	C 3	475	1274	6,719.00

TOTAL de Áreas Homogéneas 46

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
300	3	83	B	VALLE ALTO	3,499.00
301	3	83	B	VALLE ALTO	2,858.00
302	3	16	B	VALLE DE YUKON	2,874.00
303	3	16	B	VALLE DE YUKON	3,499.00
304	8	128	D	VERACRUZ	2,281.00
305	3	195	B	CENTRAL	2,857.00
306	8	223	B	CENTRAL	2,426.00
307	8	223	B	CENTRAL	5,021.00
308	8	223	B	CENTRAL	5,032.00
309	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	4,742.00
310	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	4,381.00
311	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2,063.00
312	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2,973.00
313	8	800	B	CUATROCIENTOS DOCE	2,088.00
314	8	696	B	PZAS DE LAS TRES CULTURAS	2,499.00
315	8	696	B	PZAS DE LAS TRES CULTURAS	1,915.00
316	2	197	B	SIETE	1,762.00
317	2	197	B	SIETE	2,108.00
318	1	197	B	SIETE	3,164.00
319	1	197	B	SIETE	2,426.00
320	2	27	B	CHIMALHUACAN	2,025.00
321	2	27	B	CHIMALHUACAN	3,265.00
322	1	27	B	CHIMALHUACAN	2,378.00
323	4	27	B	CHIMALHUACAN	2,986.00
324	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,455.00
325	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,309.00
326	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,153.00
327	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,814.00
328	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,986.00
329	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,559.00
330	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,525.00
331	1	31	B	PANTITLAN	3,164.00
332	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	1,991.00
333	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,300.00
334	5	285	B	GRAL. LAZARO CARDENAS	2,208.00
335	1	109	B	TEXCOCO	2,426.00
336	1	109	B	TEXCOCO	3,364.00
337	7	1	B	TEXCOCO	3,258.00
338	6	109	B	TEXCOCO	2,130.00

lunes, 31 de agosto de 2020

Página: 1 de 4

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
339	6	109	B	TEXCOCO	2,474.00
340	7	32	B	PANTITLAN	3,164.00
341	6	31	B	PANTITLAN	2,131.00
342	7	32	B	PANTITLAN	2,988.00
343	6	31	B	PANTITLAN	2,070.00
344	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,814.00
345	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,419.00
346	5	27	B	CHIMALHUACAN	1,707.00
347	5	27	B	CHIMALHUACAN	960.00
348	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,876.00
352	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,258.00
353	3	195	B	CENTRAL	3,212.00
354	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,077.00
355	7	56	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	3,758.00
356	2	27	B	CHIMALHUACAN	1,885.00
357	1	27	B	CHIMALHUACAN	3,364.00
358	4	27	B	CHIMALHUACAN	3,077.00
359	1	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,601.00
360	7	32	B	PANTITLAN	3,265.00
361	7	1	B	TEXCOCO	3,758.00
362	7	1	B	TEXCOCO	2,291.00
363	7	32	B	PANTITLAN	2,437.00
364	7	127	B	CARMELO PEREZ	2,904.00
365	6	154	B	CARMELO PEREZ	2,605.00
366	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	3,042.00
367	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,553.00
368	7	103	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,814.00
369	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,388.00
370	5	154	B	CARMELO PEREZ	2,151.00
371	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,258.00
372	7	78	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	3,064.00
373	5	190	B	JOSE VICENTE VILLADA	2,814.00
374	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,302.00
375	5	1	D	RANCHO GRANDE	2,309.00
376	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,309.00
379	4	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,988.00
380	5	23	B	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	2,988.00
381	1	170	B	MEXICO	3,364.00
382	8	115	C	BOSQUES DE AMERICA	3,583.00

lunes, 31 de agosto de 2020

Página: 2 de 4

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
383	3	83	B	VALLE ALTO	3,112.00
384	3	195	B	CENTRAL	3,112.00
385	1	95	B	NEZAHUALCOYOTL	3,265.00
386	5	27	B	CHIMALHUACAN	2,070.00
387	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,378.00
388	4	61	B	ADOLFO LOPEZ MATEOS	2,237.00
389	7	98	B	SAN ANGEL	2,792.00
390	7	98	B	SAN ANGEL	2,699.00
391	3	9	B	VALLE YANG TSE	2,978.00
392	1	29	D	VALLE DE BRAVO	2,978.00
393	3	16	B	VALLE DE YUKON	2,978.00
394	1	2	D	LAGUNA DE SAN CRISTOBAL	2,941.00
395	6	35	B	CHIMALHUACAN	1,304.00
396	3	158	B	VALLE DE SANTIAGO	3,164.00
397	2	159	B	CUAUHTEMOC	2,978.00
398	3	158	B	VALLE DE SANTIAGO	2,699.00
399	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	2,236.00
400	8	8	B	HACIENDA DE LA GAVIA	2,236.00
401	8	60	B	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	2,236.00
402	4	22	D	ESCONDIDA	2,605.00
403	4	11	B	CUARTA	2,325.00
404	4	11	B	CUARTA	2,419.00
405	4	11	B	CUARTA	2,140.00
406	4	17	D	AMANECER RANCHERO	2,140.00
407	5	17	D	AMANECER RANCHERO	2,140.00
408	5	4	B	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2,140.00
409	4	4	D	DR. GUSTAVO BAZ PRADA	2,236.00
410	6	163	B	INDEPENDENCIA	2,419.00
411	6	163	B	INDEPENDENCIA	2,236.00
412	6	106	B	TEPOZANES	2,045.00
413	6	106	B	TEPOZANES	2,236.00
414	6	106	B	TEPOZANES	2,140.00
415	8	20	B	HACIENDA DE LA NORIA	1,828.00
416	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,776.00
417	4	18	D	CIELITO LINDO	2,108.00
418	5	18	D	CIELITO LINDO	2,108.00
419	4	21	D	CAMA DE PIEDRA	2,174.00
420	7	7	D	ESCALERILLAS	2,574.00
421	8	253	C	BOSQUES DE LOS CONTINENTES	4,681.00

lunes, 31 de agosto de 2020

Página: 3 de 4

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## BANDAS

Municipio NEZAHUALCOYOTL

Banda	Zona Origen	Código de Calle	Tipo-Vialidad	Calle	Valor x m2
-------	-------------	-----------------	---------------	-------	------------

TOTAL de Bandas 117

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 224

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL (PRIMERA ETAPA), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así también menciona en su fracción III inciso b) que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos del alumbrado público, el cual consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de peatones y vehículos. El alumbrado público es un servicio público fundamental que permite que las poblaciones tengan actividad en espacios exteriores durante la noche, ya sea para movilizarse de o al trabajo, la escuela, las compras o, simplemente, transitar por las calles iluminadas. La iluminación en vialidades y espacios públicos es una medida indispensable de seguridad, que se utiliza tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. Si bien el alumbrado público es un servicio imprescindible para poder continuar con nuestro actual estilo de vida, es importante considerar que éste representa un gasto muy elevado para las administraciones municipales, por lo que un sistema de iluminación pública bien diseñado puede no sólo satisfacer una necesidad social, sino que, al mismo tiempo, puede generar ahorros importantes para los gobiernos locales. Un sistema de alumbrado público bien diseñado debe emplear tecnología eficiente que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y proporcionar un nivel de iluminación suficiente para cada tipo de vialidad o área en general, consumiendo la menor cantidad de energía eléctrica posible.

El alumbrado público es un servicio público prioritario para esta Administración Municipal que tiene como unos de los ejes rectores el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, con ello veremos la recuperación de los espacios públicos por medio de la iluminación que permitirá a nuestra sociedad crear nuevas relaciones sociales. Los espacios se convierten en lugares de relación y de identificación, de contacto físico entre las personas, de animación urbana, y muy a menudo creando lazos de empatía y de expresión comunitaria, así como desarrollar nuevas relaciones sociales, a través de nuevas maneras de actuar e interactuar, esto es posible por el cambio que realiza un espacio abierto e iluminado. Para la ejecución del proyecto, es necesario la asesoría técnica de instituciones como la CONUEE que apoya y fortalece la capacidad operativa del municipio a fin de que este identifique las necesidades, conozca las tecnologías de iluminación que aseguran la calidad y el desempeño energético, desarrolle escenarios previos con las propuestas por los proveedores por medio de las herramientas electrónicas y finalmente, realizar una compra en apego a las normas técnicas.



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Aunado lo anterior el realizar el proyecto de modernización del alumbrado público del municipio generará una mayor percepción de seguridad debido a que la luz led, al ser de color blanco, no distorsiona los colores en las grabaciones de las videocámaras de nuestro sistema de seguridad pública; una mejora en la imagen urbana y además el de lograr ahorros en el consumo de energía eléctrica por el alumbrado público, el cual asciende en promedio en \$7.7 millones de pesos mensuales, resaltando que con la sustitución de 16,000 luminarias con tecnología LED de 50 watts se logrará un ahorro en el consumo de energía de aproximadamente 50 watts por cada luminaria de aditivo cerámico de 100 watts que sea reemplazada, logrando con ello la misma potencia lumínica, además de reducir el consumo eléctrico, tenemos ahorros en mantenimiento, ya que las luminarias led tienen garantía por 5 años, mientras las de aditivo cerámico su promedio de vida es de 3 años, por lo que se estima un ahorro económico de aproximadamente de \$1.3 millones de pesos mensuales en la facturación de consumo de energía eléctrica, por lo que la recuperación de la inversión realizada se verá reflejada aproximadamente en 5 años. La operación del Proyecto permitirá identificar un conjunto de elementos que aportan a un diagnóstico del estado actual y potenciales de ahorro y uso eficiente de la energía en el alumbrado municipal, además de perfilar tendencias relacionadas al cambio tecnológico que ya están modificando no solo las eficiencias de los sistemas sino también el sentido de la infraestructura asociada este servicio. Actualmente, la tecnología LED se ha convertido en el mayor referente de la iluminación por su diversidad y adaptabilidad en la mayoría de las aplicaciones. Cabe señalar adicionalmente que al consumir menos energía contribuimos a la reducción de emisión de gases efecto invernadero por lo que el proyecto contempla tecnologías más amigables con el medio ambiente.

Derivado de lo anterior es necesario presentar a este H. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de sustitución de luminarias para la modernización de alumbrado público del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual contempla la sustitución de 20,000 luminarias de 100 watts de aditivo cerámico por 16,000 luminarias de 50 watts y 4000 luminarias de 100 watts con tecnología LED, para colocarse en vialidades principales, primarias, secundarias, terciarias y transversales garantizando con ello una mayor calidad en la iluminación, con una inversión aproximada de \$78.3 millones de pesos, de los cuales \$22.1 millones se cubrirán con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) del ejercicio 2020 y el resto con recursos propios buscando en el procedimiento de adjudicación las mejores condiciones de mercado que permitan realizar el pago en parcialidades de acuerdo a la capacidad y disponibilidad económica del Municipio en el periodo que resta de la presente administración.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

### ACUERDO N° 224

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL (PRIMERA ETAPA), AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Sustitución de Luminarias para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Nezahualcóyotl (Primera Etapa), por un importe de **\$78,340,000.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** como se describe a continuación:

LUMINARIAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	INVERSION FEFOM 2020	INVERSION PIM
LUMINARIAS LED 100W	4,000	\$4,817.36	19,269,440.00	7,226,052.84	12,043,387.16
LUMINARIAS LED 50W	16,000	\$3,691.91	59,070,560.00	14,952,231.47	44,118,328.53
<b>TOTAL</b>			<b>\$78,340,000.00</b>	<b>\$22,178,284.31</b>	<b>\$56,161,715.69</b>

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director Servicios Públicos realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2020, así como realice los trámites administrativos necesarios para que ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adjudicación y contratación de la adquisición de las luminarias con las mejores condiciones de mercado que permitan realizar el pago en parcialidades de acuerdo a la capacidad y disponibilidad económica del Municipio en el periodo que resta de la presente administración; así como el suministro de materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Sustitución de Luminarias para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Nezahualcóyotl y realice los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

**CUARTO.-** Se instruye y autoriza al Director de Administración realice las adecuaciones que sean necesarias al Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2020 para la ejecución del Programa de Sustitución de Luminarias para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

**QUINTO.-** Se instruye y autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo las operaciones financieras, transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias para la ejecución del Programa de Sustitución de Luminarias para la Modernización del Alumbrado

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Público del Municipio de Nezahualcóyotl, asimismo, deberá incluir en su caso los importes necesarios para cubrir las obligaciones contraídas en el presupuesto del ejercicio 2021.

**SEXTO.-** Se instruye al Director Servicios Públicos realice los trámites administrativos necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad y demás dependencias administrativas para gestionar los ahorros en el consumo de energía eléctrica, derivados de la ejecución del Programa de Sustitución de Luminarias para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Nezahualcóyotl.

**SÉPTIMO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 225

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2020, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

El 31 de enero de 2020, fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 20, el Acuerdo donde se da a conocer los lineamientos para la utilización del FEFOM así como las fórmulas y variables utilizadas, para determinar el monto asignado a cada municipio del FEFOM, para el ejercicio fiscal 2020.

El monto asignado al Municipio de Nezahualcóyotl, dentro del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2020, es de **\$77,362,907.13 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.)**.

Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, este fondo tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios que contribuya sustancialmente al desarrollo regional y la Secretaría de Finanzas notificará los porcentajes para dar atención prioritaria a los proyectos de seguridad e iluminación municipal, aplicando recursos destinados para proyectos de inversión pública, fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas y acciones que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Mediante Acuerdo de Cabildo número 183 aprobado en la cuadragésima sexta sesión Ordinaria de cabildo de fecha 25 de junio de 2020, fueron aprobadas y autorizadas obras, acciones y montos a ejecutarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2020 que nos ocupa, por un monto de \$38,681,453.56 (Treinta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.), correspondientes a la primer parte liberada al municipio por el 50% del total asignado, para los Programas de construcción de módulo de vigilancia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Rehabilitación de la Estación de Bomberos, construcción de 11 bardas perimetrales de escuelas dentro del territorio municipal, Acciones para el Desarrollo, Programa de Rehabilitación de Alumbrado Público, Rehabilitación de la Superficie de rodamiento de calles y avenidas del municipio 2da etapa, Rehabilitación de vialidades mediante reciclado de asfalto a un solo paso y adquisición de equipo para reciclado de asfalto (un camión de 14m<sup>3</sup>), al haberse recibido el oficio de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas No. 20704000L/0108/2020, con los porcentajes de aplicación de los Recursos Etiquetados (Iluminación Municipal, Seguridad, Protección Civil, Proyectos de Inversión y Acciones para el Desarrollo), quedando pendiente la retención provisional del 50% del Programa Especial FEFOM.

La Dirección de Administración de Fondos y Fideicomisos de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante oficio Número 20704003050000L/0200/2020, de fecha 31 de julio de 2020, comunicó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, la distribución de los recursos complementarios correspondientes a la retención provisional del 50% de los recursos, con el objeto de poder llevar a cabo la evaluación del cumplimiento de los compromisos de mejora financiera, a los municipios que contrataron financiamientos al amparo del Programa Especial FEFOM.

En virtud de lo anterior y toda vez que a la fecha del presente acuerdo se recibió el oficio número 20704003050000L/0200/2020, de fecha 31 de julio de 2020 emitido por la Dirección de Administración de Fondos y Fideicomisos, como se describió en párrafos anteriores, se propone realizar las siguientes modificaciones al acuerdo anterior, con el fin de cumplir con los criterios y normatividad para la aplicación del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se presenta ante este Honorable Ayuntamiento para su aprobación, y continuar con la ejecución de las siguientes obras de acuerdo al origen de los recursos y al siguiente tenor:

Obras y acciones autorizadas en acuerdo 183 de Cabildo:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. EVOLUCIÓN	\$ 1,992,329.71	2020.058.2.01.3-D
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,800,000.00	2020.058.2.02.2-d
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE	\$ 352,000.00	2020.058.3.01.2-d

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020</b>				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
		SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA		
4	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, C.C.T 15EPR1937J	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA PERLA	\$ 352,000.00	2020.058.3.02.2-d
5	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR2095P	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.03.2-d
6	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.04.1-D
7	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.05.2-d
8	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA HORACIO ZÚÑIGA, C.C.T. 15EPR1836L	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.06.2-d
9	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.07.2-d
10	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TEOLOYUCAN, UNIDAD REY NEZAHUALCÓYOTL	\$ 352,000.00	2020.058.3.08.2-d
11	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EJN1148G	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$ 352,000.00	2020.058.3.09.2-d
12	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIAÇA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$ 352,000.00	2020.058.3.10.1-D
13	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 Y 0047 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 015EST0068Q	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 348,145.36	2020.058.3.11.2-d
14	ACCIONES PARA EL DESARROLLO	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,856,709.77	2020.058.5.01.1-D
15	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 3,160,274.76	2020.058.1.01.2-d
16	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 6,663,267.19	2020.058.4.01.2-d
17	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 16,572,966.77	2020.058.6.01.3-D
18	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFÁLTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 2,767,760.00	2020.058.6.02.2-d
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 38,681,453.56</b>	

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Propuesta de Obras y acciones actual por la totalidad de los recursos del FEFOM:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. EVOLUCIÓN	\$ 1,992,329.71	2020.058.2.01.3-D
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,800,000.00	2020.058.2.02.2-d
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.01.2-d
4	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, C.C.T 15EPR1937J	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA PERLA	\$ 352,000.00	2020.058.3.02.2-d
5	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR2095P	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.03.2-d
6	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.04.1-D
7	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.05.2-d
8	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA HORACIO ZÚÑIGA, C.C.T. 15EPR1836L	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.06.2-d
9	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.07.2-d
10	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TEOLOYUCAN, UNIDAD REY NEZAHUALCÓYOTL	\$ 352,000.00	2020.058.3.08.2-d
11	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EJN1148G	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$ 352,000.00	2020.058.3.09.2-d
12	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$ 352,000.00	2020.058.3.10.1-D
13	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 Y 0047 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 015EST0068Q	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 348,145.36	2020.058.3.11.2-d
14	ACCIONES PARA EL DESARROLLO	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,856,709.77	2020.058.5.01.1-D
15	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 3,160,274.76	2020.058.1.01.2-d
16	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 6,663,267.19	2020.058.4.01.2-d



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
17	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 16,572,966.77	2020.058.6.01.3-D
18	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFÁLTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 2,767,760.00	2020.058.6.02.2-d
19	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 3,160,274.76	2020.058.1.02.2-D
20	CONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DEL HELIPUERTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,200,000.00	2020.058.2.03.2-D
21	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA EN EL SECTOR BENITO JUÁREZ	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,296,164.85	2020.058.2.04.1-D
22	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA EN EL SECTOR REFORMA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,296,164.86	2020.058.2.05.1-D
23	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUM. 288; C.C.T. 15EBH0484I	UBICACIÓN: CALLE MARIQUITA LINDA 329, COLONIA BENITO JUÁREZ (AURORA)	\$ 308,652.00	2020.058.3.12.2-D
24	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.E.P.; C.C.T. 15EJN2450Z	UBICACIÓN: AVENIDA MÉXICO S/N; COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$ 365,400.00	2020.058.3.13.2-D
25	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS CAMILO JOSÉ CELA; C.C.T. 15EJN2384Q	UBICACIÓN: CALLE 13, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$ 255,095.00	2020.058.3.14.2-D
26	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA ANEXA A LA NORMAL NO. 2 DE NEZAHUALCÓYOTL; C.C.T. 15EPR1889Q	UBICACIÓN: CALLE 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 464,805.00	2020.058.3.15.1-D
27	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO; C.C.T. 15EPR0270R	UBICACIÓN: CALLE LAGO DE XOCHIMILCO, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$ 574,193.36	2020.058.3.16.2-D
28	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL PARA EL MERCADO DE CÁRNICOS	VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 1,900,000.00	2020.058.3.17.2-D
29	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE LIBERTAD ENTRE CALLE SUR 3 (CADENAMIENTO 0+000) Y AV. LOMA BONITA (CADENAMIENTO 0+195.80)	ENTRE CALLE SUR 3 Y AV. LOMA BONITA, COL. LOMA BONITA	\$ 642,718.30	2020.058.4.02.2-D
30	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE JACARANDAS ENTRE AV. PANTITLÁN (CADENAMIENTO 0+000) A CALLE CALAMBUCOS (CADENAMIENTO 0+244.05)	ENTRE AV. PANTITLÁN Y CALLE CALAMBUCOS, COL. LA PERLA	\$ 584,787.90	2020.058.4.03.2-D
31	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE FLAMINGOS ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA (CADENAMIENTO 0+687.33)	ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. METROPOLITANA 2DA. SECCIÓN	\$ 1,658,866.70	2020.058.4.04.2-D
32	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE 14 ENTRE AV. VALLE DE LAS ZAPATAS (CADENAMIENTO	ENTRE AV. VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA 1, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 2,986,562.10	2020.058.4.05.2-D



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
	0+000) Y AVENIDA 1 (CADENAMIENTO 0+755.42)			
33	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA LATERAL BOULEVARD RÍO DE LOS REMEDIOS ENTRE CALLE VALLE DEL MARAÑÓN (CADENAMIENTO 0+000) Y LATERAL DE AVENIDA CENTRAL (CADENAMIENTO 0+354.30)	ENTRE CALLE VALLE DEL MARAÑÓN Y LATERAL AV. CENTRAL, COL. VALLE DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN	\$ 790,332.19	2020.058.4.06.2-D
34	ACCIONES PARA EL DESARROLLO	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,856,709.77	2020.058.5.02.1-D
35	PAGO DE CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$ 322,717.23	N / A
36	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 19,018,009.55	2020.058.6.04.1-D
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 77,362,907.13</b>	

Con respecto a los rubros denominados como Acciones para el Desarrollo, es preciso detallar que las mismas se asignaran en lo siguiente: referente a la señalada en el numeral 14 para la adquisición de material para atender la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS CoV2 (COVID 19); y del numeral 34 para la recuperación de la superficie de rodamiento de calles y avenidas del municipio, con la rehabilitación de la carpeta asfáltica por medio del proceso de reciclado consistente en el precalentamiento y calentamiento de la carpeta existente, escarificado, reposición de asfalto RR-2k.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en las que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 225

**POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RETENCIÓN PROVISIONAL DEL 50% DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2020, QUE FUERON AUTORIZADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS BAJO EL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL FONDO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza el complemento de obras y montos para la aplicación y ejecución del **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)**, ejercicio fiscal 2020, por un importe de **\$77,362,907.13 (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 13/100 M.N.)** puntualizando la ejecución de obras y acciones a realizarse con este recurso como se describe a continuación:

<b>FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020</b>				
<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>NO DE DICTAMEN</b>
1	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. EVOLUCIÓN	\$ 1,992,329.71	2020.058.2.01.3-D
2	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS	4TA AVENIDA ESQ. CALLE 22, COL. ESTADO DE MÉXICO	\$ 1,800,000.00	2020.058.2.02.2-d
3	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, C.C.T. 15EPR0442T	CALLE TLALPAN NO. 8 ENTRE CALLE AVIACIÓN CIVIL Y CALLE SAN JUAN DE ARAGÓN, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.01.2-d
4	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, C.C.T 15EPR1937J	CALLE ÁLAMOS S/N ENTRE CALLE EUCALIPTOS Y CALLE CICLAMORES, COL. LA PERLA	\$ 352,000.00	2020.058.3.02.2-d
5	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, C.C.T 15EPR2095P	CALLE 34 ESQUINA 5TA AVENIDA, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.03.2-d
6	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA, C.C.T 15EPR1188Y	AV. AURELIANO RAMOS ESQUINA CALLE 34, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.04.1-D
7	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA PATRIA Y LIBERTAD, C.C.T 15EPR1308U	AV. HIGINIO GUERRA ESQUINA AV. AURELIANO RAMOS, COL. EL SOL	\$ 352,000.00	2020.058.3.05.2-d
8	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA HORACIO ZÚÑIGA, C.C.T. 15EPR1836L	CALLE AVIACIÓN CIVIL, ENTRE CALLE TLALPAN Y CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.06.2-d
9	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 5 DE FEBRERO, C.C.T. 15EPR1197F	CALLE TEPEYAC NO. 414, COL. AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$ 352,000.00	2020.058.3.07.2-d
10	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA REY NETZAHUALCOYOTL, C.C.T. 15EPR2763Q	CALLE ACULMAN, ENTRE CALLE TEZCUTZINGO Y CALLE TEOLOYUCAN, UNIDAD REY NETZAHUALCÓYOTL	\$ 352,000.00	2020.058.3.08.2-d
11	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS DR. GUSTAVO BAZ PRADA, C.C.T. 15EJN1148G	CALLE COYOACÁN ENTRE AV. SAN ÁNGEL Y AV. LAGO XOCHIMILCO, COL. METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	\$ 352,000.00	2020.058.3.09.2-d
12	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA MAHATMA GANDHI NO. 0213, C.C.T. 15EES0330I"	AV. NEZAHUALCÓYOTL ENTRE CALLE VIRGEN DEL COBRE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COL. TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS	\$ 352,000.00	2020.058.3.10.1-D
13	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA ESTIC N° 0046 Y 0047 DR. MAXIMILIANO R. CASTAÑEDA C.C.T. 015EST0068Q	CALLE CABALLO BAYO ENTRE AV. DR. GUSTAVO BAZ Y CALLE MAÑANITAS, COL. AURORA (BENITO JUÁREZ)	\$ 348,145.36	2020.058.3.11.2-d

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020</b>				
<b>NO.</b>	<b>NOMBRE DE LA OBRA</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>NO DE DICTAMEN</b>
14	ACCIONES PARA EL DESARROLLO	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,856,709.77	2020.058.5.01.1-D
15	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 3,160,274.76	2020.058.1.01.2-d
16	REHABILITACIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 6,663,267.19	2020.058.4.01.2-d
17	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO A UN SOLO PASO	DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 16,572,966.77	2020.058.6.01.3-D
18	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RECICLADO DE ASFÁLTO (UN CAMIÓN DE 14 M3)	NEZAHUALCÓYOTL	\$ 2,767,760.00	2020.058.6.02.2-d
19	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 3,160,274.76	2020.058.1.02.2-D
20	CONSTRUCCIÓN DE LA BARRA PERIMETRAL DEL HELIPUERTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,200,000.00	2020.058.2.03.2-D
21	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA EN EL SECTOR BENITO JUÁREZ	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,296,164.85	2020.058.2.04.1-D
22	CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA EN EL SECTOR REFORMA	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,296,164.86	2020.058.2.05.1-D
23	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NUM. 288; C.C.T. 15EBH0484I	UBICACIÓN: CALLE MARIQUITA LINDA 329, COLONIA BENITO JUÁREZ (AURORA)	\$ 308,652.00	2020.058.3.12.2-D
24	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ A.E.P.; C.C.T. 15EJN2450Z	UBICACIÓN: AVENIDA MÉXICO S/N; COLONIA VERGEL DE GUADALUPE	\$ 365,400.00	2020.058.3.13.2-D
25	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS CAMILO JOSÉ CELA; C.C.T. 15EJN2384Q	UBICACIÓN: CALLE 13, COLONIA JUÁREZ PANTITLÁN	\$ 255,095.00	2020.058.3.14.2-D
26	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA ANEXA A LA NORMAL NO. 2 DE NEZAHUALCÓYOTL; C.C.T. 15EPR1889Q	UBICACIÓN: CALLE 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 464,805.00	2020.058.3.15.1-D
27	REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO; C.C.T. 15EPR0270R	UBICACIÓN: CALLE LAGO DE XOCHIMILCO, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA	\$ 574,193.36	2020.058.3.16.2-D
28	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL PARA EL MERCADO DE CÁRNICOS	VARIAS COLONIAS DEL MUNICIPIO	\$ 1,900,000.00	2020.058.3.17.2-D
29	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE LIBERTAD ENTRE CALLE SUR 3 (CADENAMIENTO 0+000) Y AV. LOMA BONITA (CADENAMIENTO 0+195.80)	ENTRE CALLE SUR 3 Y AV. LOMA BONITA, COL. LOMA BONITA	\$ 642,718.30	2020.058.4.02.2-D

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2020				
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	NO DE DICTAMEN
30	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE JACARANDAS ENTRE AV. PANTITLÁN (CADENAMIENTO 0+000) A CALLE CALAMBUCOS (CADENAMIENTO 0+244.05)	ENTRE AV. PANTITLÁN Y CALLE CALAMBUCOS, COL. LA PERLA	\$ 584,787.90	2020.058.4.03.2-D
31	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE FLAMINGOS ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ (CADENAMIENTO 0+000) Y CALLE ÁNGEL DE LA INDEPENDENCIA (CADENAMIENTO 0+687.33)	ENTRE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE ANGEL DE LA INDEPENDENCIA, COL. METROPOLITANA 2DA. SECCIÓN	\$ 1,658,866.70	2020.058.4.04.2-D
32	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA CALLE 14 ENTRE AV. VALLE DE LAS ZAPATAS (CADENAMIENTO 0+000) Y AVENIDA 1 (CADENAMIENTO 0+755.42)	ENTRE AV. VALLE DE LAS ZAPATAS Y AVENIDA 1, COL. CAMPESTRE GUADALUPANA	\$ 2,986,562.10	2020.058.4.05.2-D
33	REPAVIMENTACIÓN MEDIANTE RECICLADO DE ASFALTO DE LA LATERAL BOULEVARD RÍO DE LOS REMEDIOS ENTRE CALLE VALLE DEL MARAÑÓN (CADENAMIENTO 0+000) Y LATERAL DE AVENIDA CENTRAL (CADENAMIENTO 0+354.30)	ENTRE CALLE VALLE DEL MARAÑÓN Y LATERAL AV. CENTRAL, COL. VALLE DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN	\$ 790,332.19	2020.058.4.06.2-D
34	ACCIONES PARA EL DESARROLLO	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 1,856,709.77	2020.058.5.02.1-D
35	PAGO DE CALIFICADORAS	LOCALIDAD (ES)	\$ 322,717.23	N / A
36	MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL	\$ 19,018,009.55	2020.058.6.04.1-D
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 77,362,907.13</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad actual y aplicable a los recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) ejercicio fiscal 2020**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Director de Obras Públicas realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2020, así como realice los trámites administrativos necesarios para que ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Director Servicios Públicos realice las adecuaciones necesarias al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimiento del ejercicio fiscal 2020, así como realice los trámites administrativos necesarios para que ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en al artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adjudicación y contratación de las adquisiciones que sean necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos, así como realice

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye y autoriza expresamente a la titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes para la ejecución del presente acuerdo conforme a los techos presupuestales señalados en el artículo primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instruirá, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 226

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas, que constituyen una agenda integral y multisectorial; y que del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: se busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; ya que la paz y la justicia son requisitos fundamentales para vivir en una vida digna y prospera, protegida por los derechos humanos.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 párrafos cuarto, quinto y sexto, establece que la autoridad administrativa podrá implementar la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o *en trabajo a favor de la comunidad*; por otra parte el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV establece que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que será cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
3. Que, de conformidad con las modificaciones que se hicieron en materia de derechos humanos a la Constitución en el 2011 constituyen un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. La Reforma representa el avance jurídico más importante que ha tenido México para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. Los principales cambios de la reforma fueron: La incorporación de todos los derechos humanos de los tratados internacionales como derechos constitucionales; La obligación de las autoridades de guiarse por el principio *pro persona* cuando apliquen normas de derechos humanos, lo que significa que deben preferir la norma o la interpretación más favorable a la persona; La obligación para todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas: Promover; Respetar; Proteger, y Garantizar los derechos humanos. En ese sentido las resoluciones que adoptan, tanto las autoridades judiciales como administrativas, se dan en el marco de los derechos humanos, para la implementación obligatoria de leer la “Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención”.

4. Que el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, N° 06/XL/16: Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México, acuerda que la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal debe generar mecanismos de coordinación con el Comisionado Nacional de Seguridad y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de elaborar un Modelo Homologado de Justicia Cívica y Buen Gobierno que incluya una norma tipo, perfiles y procesos de capacitación de operadores y programas de Cultura de la Legalidad para los municipios de México; publicado el 09 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que a través del DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles publicado el día 05 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; se establece en el artículo séptimo transitorio que La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente: a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos; b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley. Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo transitorio.
6. Que, de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 08 de julio de 2019, a través del Acuerdo 03/XLIV/19, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 01/III/SO/CPDPDC/2019 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que aprueba el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en sus términos, que tiene por objetivo el fortalecimiento de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y las Procuradurías o Fiscalías Generales, para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. Para tal efecto, se emitirán los lineamientos y protocolos necesarios; por tanto, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar su instrumentación dentro del segundo semestre de 2019.
7. Que a través del ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO, ENTREGA, RECEPCIÓN, REGISTRO, RESGUARDO Y CONSULTA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (IPH) firmado por el Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de fecha 16 de diciembre de 2019 se establecen las especificaciones para el llenado del INFORME POLICIAL HOMOLOGADO IPH.
8. Que, de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, a través del Acuerdo 04/XLV/19 establece los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional en el que de su contenido en los Ejes Estratégicos es el Impulso al Modelo



Nacional de Policía y Justicia Cívica; en concordancia con los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, signado por LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 23 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

9. Que, en México, la Justicia Cívica es un tema de reciente aparición que versa sobre el tratamiento de las faltas administrativas y los conflictos comunitarios desde un enfoque de prevención de la violencia y de restitución de los derechos humanos, ello significa que las personas infractoras y/o involucradas en un conflicto más allá de ser criminalizadas deberán ser vistas como potenciales agentes de cambio dentro de sus comunidades y para sí mismos. Que, la Justicia Cívica se aplica exclusivamente a las faltas administrativas y a los conflictos comunitarios, no se debe confundir en ningún momento con un marco jurídico vinculado a asuntos penales relacionados con los delitos.
10. Que la Justicia Cívica, se puede definir como el conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades. En ese sentido Buen Gobierno debe de entenderse como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades.

Por su parte la Cultura de la Legalidad es el conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.

11. Los objetivos de la Justicia Cívica son:
  - a. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
  - b. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
  - c. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
  - d. Promover la Cultura de la Legalidad;
  - e. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
  - f. Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.
12. Los principales componentes y subcomponentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica son:
  - a. *Componente 1. Atención y solución de conflictos y faltas.* Este componente sienta las pautas generales para el tratamiento de las faltas administrativas a nivel



nacional, y para la aplicación de las sanciones que mejor correspondan al tipo de falta y al perfil del infractor.

- i. *Subcomponente 1.1. Actuación in situ.* Son las acciones que realiza el policía para la desactivación temprana del escalamiento de los conflictos en el lugar de los hechos. El policía, con un enfoque de proximidad, escucha a las partes, busca entender el conflicto y facilitar el diálogo entre las partes involucradas para desactivar su escalamiento, y propone mediación, cuando así lo permita la situación, o remite a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico.

Para que esta participación sea exitosa, es necesario que el policía:

- ✓ Tenga conocimiento sobre los objetivos y el funcionamiento de la Justicia Cívica.
- ✓ Reciba capacitación adecuada para adquirir las habilidades que le permitan desactivar en campo los conflictos.
- ✓ Cuento con protocolos que definan las condiciones de su actuación.
- ✓ Cuento con las herramientas para orientar a las partes en conflicto a la instancia encargada de mediación, cuando así sea pertinente.
- ✓ Remita ante el juzgado cívico al probable infractor por la probable comisión de una falta administrativa.

- ii. *Subcomponente 1.2. Faltas administrativas.* Se propone la existencia de categorías homologadas que sienten las bases para que los municipios establezcan sus propias faltas administrativas en función de sus realidades locales. Esto, a su vez, permitirá a cada municipio elaborar el catálogo de faltas que mejor corresponda a cada una de dichas categorías y, en consecuencia, el uso que le dará para la aplicación de sanciones.

Se proponen cinco categorías homologadas de faltas administrativas:

1. Contra el orden público o el bienestar colectivo;
2. Contra la salud o el medio ambiente;
3. Contra la propiedad;
4. Contra las personas y su seguridad; y
5. De carácter vial.

Las faltas de carácter vial podrán ser atendidas por los jueces cívicos cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada en infracciones de tránsito y accidentes de tránsito menores.

- iii. *Subcomponente 1.3. Mediación.* La mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible que ayuda a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un facilitador capacitado en MASC. La mediación debe ser parte del proceso de Justicia Cívica en la resolución de conflictos

comunitarios con el propósito de lograr una desactivación temprana del conflicto y que permita atenderlo con una visión de largo plazo. Para cumplir con este objetivo, los jueces cívicos deberán seguir una serie de pasos.

Los acuerdos a los que se llega resultado del proceso de mediación son ratificados por los jueces cívicos, independientemente de la vía por la que se hayan presentado las partes que dieron solución a su conflicto; lo anterior habilita la posibilidad de que el incumplimiento de los acuerdos se sancione como una falta administrativa por el juez cívico. El objetivo de estas acciones es garantizar el respeto de los acuerdos de mediación, al establecer consecuencias tangibles al incumplimiento. La institución responsable de la mediación se definirá dependiendo de las características de cada municipio; dos posibilidades al respecto son: 1. Mediación como parte del juzgado cívico. Los municipios que cuenten con los recursos (personal e infraestructura) podrán proporcionar la mediación como parte de los servicios del juzgado cívico. 2. Centro de mediación municipal. Los municipios que cuenten con un centro de mediación municipal podrán llegar a un acuerdo con dicho centro para aprovechar su infraestructura y personal.

- iv. *Subcomponente 1.4. Sanciones.* Según el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen tres tipos de sanciones: multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o trabajo a favor de la comunidad. En este sentido, se introducen las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores (ver subcomponente 1.5). Lo anterior implica la inclusión de un nuevo tipo de sanción que el juez cívico podrá considerar según el perfil del infractor. Para los casos en los que el juez cívico decide no aplicar las Medidas como sanción, los jueces cívicos siguen una lógica que guía la imposición de sanciones.

La lógica de priorización de las sanciones debe ir acompañada de lineamientos que orienten a los jueces cívicos en la determinación de la sanción tomando en cuenta las circunstancias bajo las que se cometió la falta y las características del infractor. Dichos lineamientos serán definidos por cada municipio. Una vez definido el tipo de sanción a imponer, el juez cívico deberá definir el nivel de la sanción (número de horas de arrestos o trabajo a favor de la comunidad y monto de la multa) utilizando como punto inicial un tabulador de sanciones y, posteriormente, tomando en consideración agravantes y atenuantes. La definición del tabulador de sanciones, las agravantes y atenuantes recaerán en cada uno de los municipios. Finalmente, el cumplimiento de las sanciones deberá ser de conocimiento del juez cívico.

- v. *Subcomponente 1.5. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.* Las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana o Medidas, son acciones

dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan atender las causas subyacentes que originan conductas conflictivas que constituyen faltas administrativas. Algunas de estas Medidas pueden ser terapias cognitivo-conductual, tratamientos de adicciones, capacitaciones laborales, u otros que atiendan de manera especializada a los infractores.

Las Medidas buscan desactivar conductas antisociales o conflictivas que pueden escalar a conductas delictivas o actos de violencia, con lo cual, se convierten en un instrumento para alcanzar los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. Dada su relevancia y para garantizar su implementación, se incorporan como un tipo de trabajo a favor de la comunidad en el proceso de definición de sanciones. Para determinar si las Medidas son una opción de sanción para un infractor, se debe realizar una evaluación con criterios psicosociales la cual produce un dictamen. Cuando el juez cívico determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado, podrá considerar las Medidas como un tipo de sanción a ejecutar por el infractor. En caso de que el juez cívico decida sancionar con Medidas, canalizará a la institución más apropiada para dar atención al infractor según su perfil. Para llevar a cabo la canalización, se establecen canales de coordinación entre el juzgado cívico y las instituciones que brindan la asistencia a los infractores con perfiles de riesgo (ver subcomponente 4.2).

- b. *Componente 2. Organización y funcionamiento institucional.* Este componente determina la adscripción del juzgado cívico dentro la estructura municipal y señala las funciones mínimas que se deben desempeñar en un juzgado cívico. Asimismo, define los lineamientos para la existencia de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos.
  - i. *Subcomponente 2.1. Adscripción del juzgado cívico.* Se plantea que el juzgado cívico, sea independiente de la Secretaría de Seguridad Pública, de la policía. El juzgado cívico tiene como objetivo dividir la función del cumplimiento de la ley, a cargo de la policía, de la función de impartición de Justicia Cívica.
  - ii. *Subcomponente 2.2. Funciones del juzgado cívico.* En el juzgado cívico se deben realizar, como mínimo, las siguientes funciones:
    - ✓ Realizar la evaluación médica a los probables infractores para determinar su condición de salud antes de la realización de la evaluación psicosocial.
    - ✓ Asegurar a los probables infractores hasta que su condición de salud se lo permita, cuando la evaluación médica así lo indique.
    - ✓ Realizar la evaluación psicosocial a los probables infractores.
    - ✓ Llevar a cabo audiencias públicas.
    - ✓ Determinar la existencia (o no) de faltas administrativas.
    - ✓ Imponer sanciones según las características de la falta administrativa y del perfil de los infractores.
    - ✓ Canalizar a infractores para la ejecución de Medidas.

- ✓ Proponer a las partes realizar el proceso de mediación para la solución de conflictos comunitarios.
  - ✓ Ratificar los acuerdos que se realicen entre dos o más partes en los centros de mediación o ante un mediador sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica.
  - ✓ Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como probables infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción.
- iii. *Subcomponente 2.3. Servicio profesional de carrera de jueces cívicos.* Se plantea la creación de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos que promueva la selección de candidatos con un perfil adecuado y que fomente el desarrollo profesional:
- ✓ Selección de los jueces cívicos.
  - ✓ Capacitación.
  - ✓ Permanencia.
- c. *Componente 3. Perfiles y desarrollo profesional.* Define las habilidades, características y certificaciones mínimas que deben cumplir los actores clave que participan en la impartición de la Justicia Cívica.
- i. *Subcomponente 3.1. Perfil de los actores del sistema de Justicia Cívica.* Se definen las características mínimas que deben cumplir el juez cívico, el policía y aquel encargado de proporcionar la mediación.
- ii. *Subcomponente 3.2. Capacitación para la impartición de Justicia Cívica.* Determinar un esquema de capacitación que permita a los actores que participan en el sistema de Justicia Cívica desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para la correcta impartición de la Justicia Cívica. Las capacitaciones deben ser impartidas de manera inicial y continua, a fin de que los actores se mantengan actualizados y puedan continuar con la correcta impartición de la Justicia Cívica.
- iii. *Subcomponente 3.3. Evaluación de desempeño.* La evaluación de desempeño de los jueces cívicos buscará supervisar, vigilar y evaluar su actuación para determinar su permanencia y extensión en el cargo. En la evaluación se revisarán tres aspectos generales sobre el desempeño de los jueces cívicos:
- ✓ La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
  - ✓ El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
  - ✓ La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.
- d. *Componente 4. Organización de la Justicia Cívica.* Este componente define los pasos y condiciones para el desarrollo de audiencias; así como los mecanismos

de coordinación que se requieren para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana y señala las condiciones para la impartición de la Justicia Cívica en la modalidad itinerante. Asimismo, define las condiciones y espacios mínimos con los que debe contar la infraestructura del juzgado cívico, y los momentos en donde se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.

- i. *Subcomponente 4.1. Desarrollo de audiencias.* Se establece la realización de audiencias públicas que cumplen con condiciones y actividades orientadas a garantizar el debido proceso y la impartición de justicia de manera pronta, transparente y expedita. Durante las audiencias públicas, el juez cívico debe cumplir los siguientes requisitos:
  - ✓ Asegurarse que se cuenta con información clara y completa para determinar la comisión de la falta y la eventual sanción.
  - ✓ Explicar al probable infractor el motivo de su presentación.
  - ✓ Dar oportunidad al probable infractor de dar su testimonio y de presentar las pruebas que considere necesarias.
  - ✓ Las audiencias en materia de Justicia Cívica deben seguir una serie de principios adaptados del Sistema Penal Acusatorio, a saber: a) Oralidad; b) Publicidad; c) Continuidad; d) Imparcialidad; e) Inmediación; y f) Concentración.
  - ✓ Las audiencias se realizarán en dos modalidades principales y deberán cumplir con un proceso específico: a) Audiencia con un probable infractor; y b) Audiencias con dos o más partes en conflicto.
  - ✓ Durante la dirección de audiencias en Justicia Cívica se debe respetar la integridad de los probables infractores en todo momento, procurando que entiendan la razón de su presentación y la importancia del cumplimiento de las reglas de convivencia. Finalmente, se debe contar con un mecanismo para que los ciudadanos que se sometan a audiencia puedan presentar un recurso de inconformidad sobre la determinación del juez cívico. A su vez, es necesario tener claridad sobre la autoridad a la cual un juez cívico debe dirigirse en caso de detectar anomalías en el proceso o abusos de alguna autoridad.
- ii. *Subcomponente 4.2. Coordinación para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.* Se realizan acciones de coordinación con las instituciones que brindan apoyo especializado a los infractores. Es función del municipio determinar si la función de canalización será responsabilidad del juzgado cívico, o si realizará convenios con otras entidades municipales, como la Dirección de Prevención o la Secretaría de Desarrollo Social, para dicho objetivo. En todo caso, dicho rol estará a cargo de personal preferiblemente con un perfil de trabajador social. Con esta finalidad, la instancia municipal encargada de la canalización debe mapear y realizar convenios con dichas instituciones, ya sean instituciones públicas (federales, estatales o municipales), organizaciones de la sociedad civil o la iniciativa privada. Las instituciones de apoyo proponen actividades que se ajusten al perfil del infractor que ha sido canalizado a las Medidas. Dichas

actividades deben contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores. Finalmente, dichas instituciones estarán encargadas de dar seguimiento a la ejecución de las Medidas, así como de reportar al juzgado cívico sobre el nivel de cumplimiento de la sanción.

- iii. *Subcomponente 4.3. Modalidad itinerante.* La modalidad itinerante consiste en el envío de jueces encargados de impartir justicia con el apoyo de figuras locales en comunidades alejadas de los juzgados cívicos. La justicia itinerante es un medio utilizado por los órganos impartidores de justicia y los servidores públicos para facilitar su acceso a los ciudadanos que, por razones geográficas, de presupuesto, de infraestructura o de capital humano, no pueden acceder de manera inmediata a la justicia.
  - iv. *Subcomponente 4.4. Ubicación e infraestructura.* La infraestructura y ubicación del juzgado cívico debe contar con condiciones y espacios mínimos que permitan una correcta impartición de la Justicia Cívica, tales como:
    - ✓ Salas de audiencias con espacios para el público;
    - ✓ Oficinas para el personal del juzgado cívico;
    - ✓ Área de aseguramiento;
    - ✓ Espacio para realizar la evaluación médica del probable infractor;
    - ✓ Espacio para realizar la evaluación psicosocial del probable infractor;
    - ✓ Sección para menores;
    - ✓ Espacio para recepción; y
    - ✓ Baños.
  - v. *Subcomponente 4.5. Gestión de la información.* Es necesario contar con un Sistema de Gestión de la Información que facilite la operación, la gestión y la toma de decisiones en el proceso de impartición de la Justicia Cívica. Es decir en qué momentos se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.
- e. *Componente 5. Monitoreo, evaluación y difusión.* Establece la creación de indicadores de gestión y de resultados para observar el cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. El componente también define los mecanismos formales de rendición de cuentas a la ciudadanía, y concluye con las pautas para la difusión de la Justicia Cívica.
- i. *Subcomponente 5.1. Evaluación institucional.* Para observar el nivel de cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica, se deben medir indicadores de gestión y de resultados que informen de manera oportuna la toma de decisiones del proceso de impartición de Justicia Cívica.  
Los indicadores de gestión ayudan a dar seguimiento a la operación y eficiencia del juzgado cívico. La medición de los indicadores de gestión permite realizar ajustes en el proceso de Justicia Cívica para mejorar su operación y eficiencia. Ejemplo: tiempo promedio de duración de audiencias.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los indicadores de resultados permiten medir el avance en los objetivos de Justicia Cívica. La medición de estos indicadores permite realizar los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos de la Justicia Cívica. Ejemplo: tasa de reincidencia de faltas administrativas.

Para medir estos indicadores, el Municipio debe utilizar estadísticas oficiales, estadísticas internas, estadísticas de otras dependencias y encuestas sobre la percepción ciudadana.

- ii. *Subcomponente 5.2. Rendición de cuentas.* Los juzgados cívicos deben proporcionar información a la ciudadanía (organizada y no organizada) sobre su desempeño y resultados, para generar confianza y recibir retroalimentación sobre los servicios que proporcionan. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos:
    - ✓ Evaluaciones de resultados que sean públicas para la comunidad en general;
    - ✓ Solicitudes de información a través de los portales de transparencia;
    - ✓ Sistemas para recibir y atender quejas; y
    - ✓ Reuniones en colonias, en barrios y con la ciudadanía, para informar sobre las actividades, operación y resultados del juzgado cívico.
  - iii. *Subcomponente 5.3. Difusión.* La difusión tiene como objetivo concientizar a la ciudadanía y a las autoridades sobre la importancia de la Justicia Cívica, además de informar sobre las reglas de convivencia y las actividades que integran el proceso de impartición de Justicia Cívica. Al respecto, se definen los mensajes, medios, canales y audiencias clave que serán objeto de esta actividad. Los mensajes que se deben transmitir son:
    - ✓ Importancia de la Justicia Cívica;
    - ✓ Vocación social de la Justicia Cívica;
    - ✓ Faltas administrativas y sanciones existentes;
    - ✓ Figura del juez cívico como una autoridad cercana a la comunidad; y
    - ✓ Fomento de la Cultura de la Legalidad.
13. La Justicia Cívica es, en la actualidad, un mecanismo de despresurización, preventivo y con una visión de atención temprana, capaz de institucionalizar las soluciones a los conflictos y dar salidas alternativas a las faltas administrativas, es decir, más allá del arresto y la sanción; en ese sentido el Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl, a través de su Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García consideran que la implementación de este modelo homologado de Justicia Cívica, permitirá ser un instrumento jurídico - social, multidisciplinario que permita determinar políticas públicas, entendiéndose aquellas como las acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones; por lo que a través del fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas, podrá ser efectivo y eficaz el Modelo Homologado de Justicia Cívica.
14. Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 78, el Presidente Municipal designo a los Titulares de las Dependencias de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Consejería

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Jurídica, Tesorería, Administración, Contraloría y Secretaría del Ayuntamiento, integraran de manera formal la Comisión Técnica para la TRANSICIÓN GRADUAL PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

15. Estableciendo que, para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la TRANSICIÓN GRADUAL PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, la estructura orgánica del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl será:
- a. Responsable del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl.
  - b. Oficial mediador - conciliador
  - c. Oficial Calificador
  - d. Un secretario
  - e. Un Médico o Médico Legista
  - f. Un Psicólogo
  - g. Un defensor de oficio
  - h. Personal administrativo necesario para el funcionamiento del Centro de Justicia Cívica
  - i. Los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

El Centro de Justicia Cívica tendrá autonomía técnica y operativa; y dependerán administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## ACUERDO N° 226

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO:**

**PRIMERO.** SE APRUEBA Y AUTORIZA POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** Se faculta al Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, para que implemente las acciones y gestiones administrativas de manera inmediata ante las instancias gubernamentales locales y federales, así como ante instituciones de la sociedad civil para efecto de llevar a cabo **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** Se instruye al Titular de la Consejería Jurídica en su calidad de presidente del Gabinete de Estudios Jurídicos Municipales, someta a consideración de dicho Gabinete para efecto de la adecuación de la normatividad municipal, observando en todo momento las disposiciones legales vigentes del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, bajo los siguientes ejes:

1. Armonización del Bando Municipal, Reglamento de Justicia Ciudadana para el Municipio de Nezahualcóyotl, Reglamento de las Oficialías Mediadoras – Conciliadoras y Calificadoras, así como el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial; en la parte dogmática y orgánica para **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**
2. Se implemente cinco categorías homologadas de faltas administrativas en la legislación municipal consistentes en: 1. Contra el orden público o el bienestar colectivo; 2. Contra la salud o el medio ambiente; 3. Contra la propiedad; 4. Contra las personas y su seguridad; y 5. De carácter vial.

Por lo que una vez revisada, analizada, consultada y discutida dicha normatividad, sea turnada a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para que a su vez sea remitida al Cabildo para su discusión correspondiente.

**CUARTO.** Para la implementación de **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, la estructura orgánica del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl es:

- a. Responsable del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl.
- b. Oficial mediador - conciliador
- c. Oficial Calificador
- d. Un Secretario
- e. Un Médico o Médico Legista
- f. Un Psicólogo
- g. Un defensor de oficio
- h. Personal administrativo necesario para el funcionamiento del Centro de Justicia Cívica
- i. Los policías necesarios para la seguridad del Juzgado Cívico y la custodia de las personas que estén ejecutando una sanción consistente en arresto.

El Centro de Justicia Cívica tendrá autonomía técnica y operativa; y dependerán administrativa y presupuestalmente de la Consejería Jurídica.

**QUINTO.** Se instruye al Titular de la Coordinación de las Oficialías Mediadoras- Calificadoras y Conciliadoras, realice la dirección y conducción para **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- a) Responsable del Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl.
- b) Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito al Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl.
- c) Promover la difusión de la Cultura de la Legalidad en el Municipio;
- d) Solicitar informes a los Oficiales Mediadores – Conciliadores y Calificadoras sobre los asuntos que tengan a su cargo a partir de la **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO;**
- e) Establecer, con Dirección General de Seguridad Ciudadana, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de Probables Infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de éstos últimos a partir de **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO;**
- f) Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
- g) Implementar el Sistema de Gestión de la Información que facilite la Operación, la gestión y la toma de decisiones en el proceso de impartición de la Justicia Cívica.
- h) Vigilar e Inspeccionar que las audiencias en materia de Justicia Cívica que se lleven a cabo en el Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl, cumpla con los principios de: i) Oralidad; ii) Publicidad; iii) Continuidad; iv) Imparcialidad; v) Inmediación; y vi) Concentración.
- i) Inspeccionar que la dirección de audiencias en Justicia Cívica sea bajo el respeto de la integridad de los probables infractores en todo momento, procurando que entiendan la razón de su presentación y la importancia del cumplimiento de las reglas de convivencia; asimismo cuidar que las audiencias se realicen en dos modalidades principales y cumplan con un proceso específico: a) Audiencia con un probable infractor; y b) Audiencias con dos o más partes en conflicto.
- j) Generar indicadores de gestión y de resultados para observar el cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica.
- k) Implementar los manuales de Organización y Procedimientos para **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** así como los protocolos de actuación por parte de los operadores de la Justicia Cívica.
- l) Las demás que le confiera o delegue el Titular de la Consejería Jurídica.

**SEXTO.** Se instruye expresamente al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones implemente el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, bajo la modalidad de *Actuación in situ*. Entendiéndose como las acciones que realiza el policía para la desactivación temprana del escalamiento de los conflictos en el lugar de los hechos. El policía, con un enfoque de proximidad, escucha a las partes, busca entender el conflicto y facilitar el diálogo entre las partes involucradas para desactivar su escalamiento, y propone

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

mediación, cuando así lo permita la situación, o remite a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico.

El instrumento jurídico mediante el cual se establece la actuación de la Policía de Proximidad *IN SITU* es el **ACUERDO POR LA PAZ**, el cual le designará un número de folio de Mediación y remitirá constancia del acuerdo al Titular del Centro de Justicia Cívica así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para seguimiento y atención acorde a sus funciones y atribuciones.

Se instruye a la Dirección General de Seguridad Ciudadana para que a través de la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana vigile *la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana* con las instituciones que estarán encargadas de dar seguimiento a la ejecución de las Medidas, así como de reportar al Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl sobre el nivel de cumplimiento de la sanción.

**SÉPTIMO.** Se instruye expresamente al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas ante el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la designación formal del espacio que será ocupado y denominado Centro de Justicia Cívica del Municipio de Nezahualcóyotl para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.

**OCTAVO.** Se instruye a la Encargada del Despacho de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos vigile e inspeccione que **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, sea con perspectiva de derechos humanos.

**NOVENO.** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración para que dote los suministros necesarios para **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**.

**DECIMO.** Se instruye expresamente a la Titular de la Tesorería Municipal para que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales que sean necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** La legislación municipal vigente será aplicable en **LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO** hasta que existan las reformas, adiciones o modificaciones a la legislación municipal.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 13 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 227

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO RIVA PALACIO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

En la Novena Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre del año 2020, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles aprobó la Viabilidad Administrativa del bien inmueble que podrá ser declarado como bien sujeto al Régimen de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Nezahualcóyotl (ODAPAS) de un área de servicio público municipal correspondiente al Pozo Riva Palacio.

## **a) Bien Inmueble del Dominio Público.**

El bien inmueble que será declarado como bien sujeto al régimen de dominio público municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, considerándose un bien del dominio público al corresponder a un camellón, el cual puede ser aprovechado por los habitantes sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos, con una superficie total de: **4,492.357 m2 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos punto trescientos cincuenta y siete metros cuadrados)**

## **b) Causa y origen de la posesión del Bien Inmueble.**

La causa y el origen de la posesión del Bien Inmueble se encuentra desde la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl mediante **Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, donde se determinó la constitución territorial que integra el Municipio de Nezahualcóyotl, con sus límites, deslindes, colindancias, extensión geográfica y característica topográfica.

Por consiguiente, se reformó el artículo segundo de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, que enlista los entonces, ciento veinte municipios del Estado, incorporándolo al Distrito Rentístico y judicial XII de TEXCOCO, otorgando al centro de población que integran las colonias del nuevo municipio, la categoría política de ciudad, a partir del primero de enero de 1964, denominada Ciudad Netzahualcóyotl, a la que se designa cabecera municipal.

El decreto se integra, además, con dos artículos transitorios, las que determinan la provisión de presupuesto al nuevo Municipio, y la fecha de entrada en vigor del decreto, estableciéndose que entrará en vigor cinco días después de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Decreto firmado en Toluca de Lerdo a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, durante el periodo Constitucional del Gobernador Gustavo Baz.

## c) Tiempo de ocupación del Bien Inmueble

El tiempo de ocupación del bien inmueble que podrá ser declarado como Bien de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, ha sido a partir del año 1963 hasta la fecha.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 81 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, se somete a consideración de éste Cuerpo Colegiado la presente Declaratoria, misma que se realizó bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. Decreto número 93**, publicado en la Gaceta de fecha veinte de abril de 1963, por el que se crea el Municipio de Nezahualcóyotl.

**II. Oficio número DOP/CA/733/2020-BIS** de fecha 20 de octubre del año 2020, suscrito por el Director de Obras Públicas, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del Camellón de Avenida Riva Palacio sin número esquina Avenida Bordo de Xochiaca en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

**III. Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por la Dirección de Obras Públicas respecto del inmueble ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio sin número esquina Avenida Bordo de Xochiaca en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

**IV. Oficio número ODAPAS/NEZA/DG/541/2020** de fecha 5 de octubre del año 2020, suscrito por el Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, por el que remite el Plano del Levantamiento Topográfico del área de servicio público municipal correspondiente al POZO RIVA PALACIO ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio esquina Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

**V. Plano del Levantamiento Topográfico**, realizado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio esquina Avenida Bordo de Xochiaca en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**VI. Decreto número 82**, publicado en la Gaceta de fecha siete de mayo del 2014, por el que se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los municipios.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 4, 5 fracción II, V, VIII, 9 fracción I, 11 fracción I, 12, 13 fracción I, 15, 16, 17, 18 fracción VI, 21, 22, 25, 44, 48 fracción I, 49 fracción II, 58, 66, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 3, 5, 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 42 fracciones I, VI, 43, 44, 49, 53, 67, 81, 85, 87, 92, 99, 115, del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México es competente para efectuar: **“LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESPACIO PÚBLICO QUE PODRÁ SER DECLARADO COMO BIEN SUJETO AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, EL CUAL SE UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO RIVA PALACIO”**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo señalado en el anterior considerando, el inmueble objeto de la presente declaratoria se ajusta a los supuestos previsto en los artículos 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13 fracción I, 14 fracción I, 15, 16 fracción I, 17, 18 fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 34 fracción I, 35, 38, 39, 40 fracción I, 41, 42 fracciones I, VI, 43, 44 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 8 fracción XIII, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I, II, IV, del Bando Municipal de Nezahualcóyotl; 5.15 del Código Civil del Estado de México.

**TERCERO.-** Que expuesto lo anterior, el inmueble tendrá las siguientes características a partir de la entrada en vigor de la presente declaratoria:

- a) Inalienable,
- b) Imprescriptible e
- c) Inembargable.

Razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 22 de la Ley de Bienes del

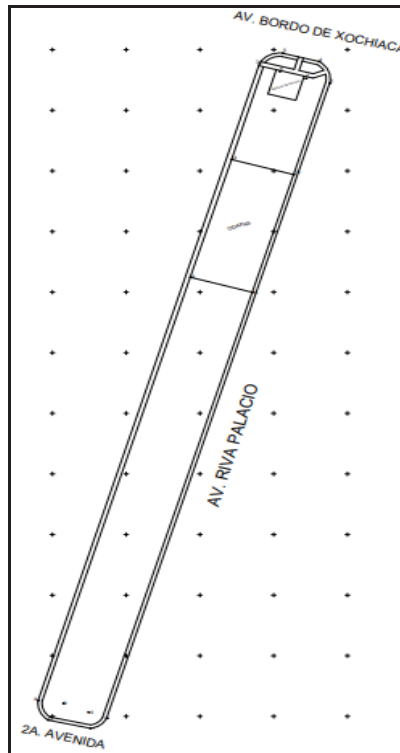


# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

**CUARTO.-** Dicho bien inmueble se encuentra ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

De esta forma, dicho inmueble se compondrá de una superficie total de: **4,492.357 m<sup>2</sup>** (Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos punto trescientos cincuenta y siete metros cuadrados). Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Obras Públicas:



El inmueble ubicado en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, tiene las siguientes medidas y colindancias:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CAMELLÓN		TOTAL
25.068 MTS	AL <b>NORTE</b> CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
218.138 MTS	AL <b>ORIENTE</b> CON AV. RIVA PALACIO	
24.265 MTS	AL <b>SUR</b> CON CALLE SEGUNDA AVENIDA	
218.627 MTS	AL <b>PONIENTE</b> CON	<b>4,492.367 M2</b>

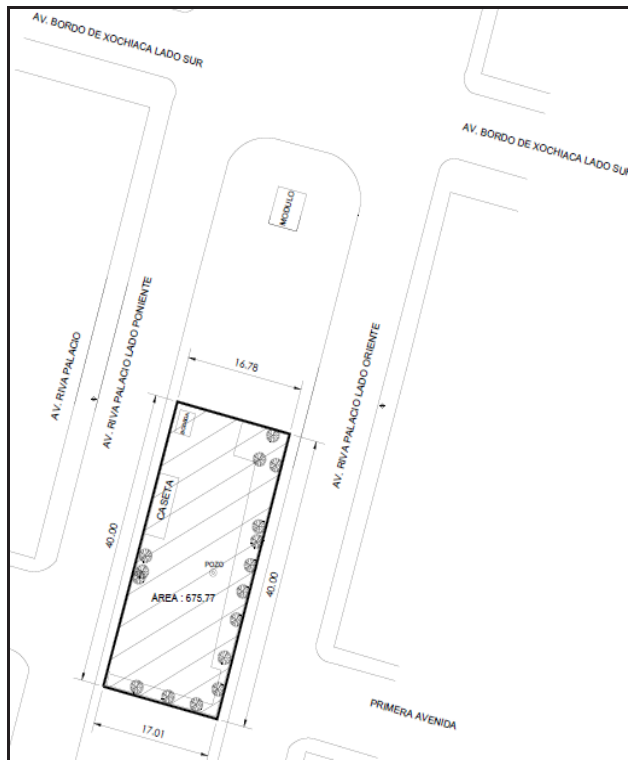
En el cual se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al POZO RIVA PALACIO, el cual tienen una superficie de **675.77 m<sup>2</sup>** (Seiscientos setenta y cinco punto setenta y siete metros cuadrados), el cual es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

El área de servicio municipal correspondiente al Pozo Riva Palacio tiene las siguientes medidas y colindancias:

ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO RIVA PALACIO		TOTAL
16.780 MTS	AL <b>NORTE</b> CON CAMELLON DE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO	
17.010 MTS	AL <b>SUR</b> CON CAMELLON DE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO	
40.000 MTS	AL <b>ESTE</b> CON AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO LADO ORIENTE	
40.000 MTS	AL <b>OSTE</b> CON AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO LADO PONIENTE	<b>675.77 M2</b>

Tal y como se describe conforme al levantamiento topográfico expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS):

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

Que los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de

aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

- Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales.
- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
- La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.
- Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyectos necesarios para cumplir con sus funciones.

En ese sentido, se propone la declaratoria de sujeción al régimen de dominio público municipal del inmueble que se encuentra en el Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se compondrá de una superficie total de: **4,492.357 m<sup>2</sup>** (Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos punto trescientos cincuenta y siete metros cuadrados).

Así mismo, se propone la sustitución del usuario a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) de un área de servicio público municipal correspondiente al Pozo Riva Palacio, el cual tienen una superficie de **675.77 m<sup>2</sup>** (Seiscientos setenta y cinco punto setenta y siete metros cuadrados), el cual es operado por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), siendo dicho organismo el responsable de cubrir las necesidades y demandas hidráulicas municipales mediante la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

**QUINTO.-** Aún y cuando se dejen de ocupar el Área objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como, en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**SEXTO.-** En cuanto a construcciones de particulares, no se pueden crear derechos reales sobre bienes del dominio público, por lo tanto, el Municipio es el que tiene mejor derecho, interés y dominio público sobre este bien, incluso sobre terceros.

Que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, siendo procedente para efectuar la: **DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO RIVA PALACIO.**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría del Ayuntamiento somete a consideración ante el Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO N° 227

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS) DE UN ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL POZO RIVA PALACIO.**

**CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 29, 31 FRACCIONES XV, XVI, XXX, 48 FRACCIONES I Y II, 105 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 21, 28 FRACCIÓN IV Y V, 32, 34 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAMELLÓN DE AVENIDA RIVA PALACIO ENTRE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA Y SEGUNDA AVENIDA EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

	CAMELLÓN		TOTAL
	25.068 MTS	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
	218.138 MTS	AL ORIENTE CON AV. RIVA PALACIO	
	24.265 MTS	AL SUR CON CALLE SEGUNDA AVENIDA	
	218.627 MTS	AL PONIENTE CON	4,492.367 M2

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del Bien Inmueble ubicado sobre Camellón de Avenida Riva Palacio entre Avenida Bordo de Xochiaca y Segunda Avenida en la Colonia Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por una superficie total de **675.77 m2 (Seiscientos setenta y cinco punto setenta y siete metros cuadrados)**, declarado de sujeción al régimen de dominio público municipal, en el que se encuentra un área de servicio municipal correspondiente al **POZO RIVA PALACIO**, a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), hasta la conclusión del servicio o de los fines para los que fue asignado.

Con las siguientes medidas y colindancias:

	<b>ÁREA SERVICIO MUNICIPAL POZO RIVA PALACIO</b>		<b>TOTAL</b>
16.780 MTS	AL <b>NORTE</b> CON CAMELLON DE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO		
17.010 MTS	AL <b>SUR</b> CON CAMELLON DE AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO		
40.000 MTS	AL <b>ESTE</b> CON AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO LADO ORIENTE		
40.000 MTS	AL <b>OSTE</b> CON AVENIDA VICENTE RIVA PALACIO LADO PONIENTE		<b>675.77 M2</b>

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, declara el bien inmueble señalado en el Artículo Primero, sujeto al régimen de Servicio Público Municipal, por tanto será: inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante, en cumplimiento en los artículos 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 43 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Nezahualcóyotl, México; 5.14 del Código Civil del Estado de México.

**CUARTO.-** Aún y cuando se deje de ocupar el Área Municipal objeto de la presente declaratoria, y el mismo espacio sea puesto a disposición del Municipio, será recibido para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse para otras funciones, el inmueble referido continuará sujeto al régimen de Servicio Público del Municipio, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

**QUINTO.-** La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

**SEXTO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.**- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 228

**POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 Y SE DEROGA LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29. Y 30 DE LA FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 45 Y LA DEROGACIÓN DE LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29, 30, 31., Y 32, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que mediante Gaceta Municipal de Gobierno Año 1, especial 1 de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, se publicó el acuerdo mediante el cual se expidió el Reglamento Interior de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria.

Que en fecha cinco de febrero del año dos mil veinte, se promulgó el Bando Municipal 2020, el cual se publicó mediante la Gaceta Municipal de Gobierno Año 2, especial 1.

En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo número 190, **POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**ESTADO DE MÉXICO**, entre las cuales se reformó el inciso a) de la fracción I del artículo 69 y se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Considerando que la vigencia del referido decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", estableciéndose en el tercer transitorio que, una vez la entrada en vigor, queda sin efecto cualquier articulado que lo contravenga; resulta necesario armonizar la normatividad municipal conforme a la legislación estatal.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, el Gabinete de Estudios Jurídicos del Gobierno Municipal de conformidad con la fracción décima sexta del artículo 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, aprobó por unanimidad la **PROPUESTA DE REFORMAR EL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 Y DEROGAR LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29. Y 30 DE LA FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REFORMAR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 45 Y DEROGACIÓN DE LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29, 30, 31., Y 32, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.**

En ese sentido, se propone a este Ayuntamiento la propuesta de reformar el numeral 1 de la fracción I del artículo 46 y se deroga los numerales 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29. y 30 de la fracción I y último párrafo del artículo 46 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

<b>VIGENTE</b>	<b>REFORMA/DEROGACIÓN</b>
<p><b>Artículo 46.</b> El Honorable Ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:</p> <p>I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:</p>	<p><b>Artículo 46.</b> El Honorable Ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:</p> <p>I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:</p>

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

1. De gobernación, de seguridad pública, de tránsito y protección civil;	1. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;
2. De planeación para el desarrollo;	2. y 3. ...
3. De hacienda;	
4. De agua, drenaje y alcantarillado;	4. Derogado.
5. De mercados, centrales de abasto y rastros;	5. Derogado.
6. De alumbrado público;	6. Derogado.
7. De obras públicas y desarrollo urbano;	7. Derogado.
8. De fomento agropecuario y forestal;	8. Derogado.
9. De parques y jardines;	9. Derogado.
10. De panteones;	10. Derogado.
11. De cultura;	11. Derogado.
12. De turismo;	12. Derogado.
13. De preservación y restauración del medio ambiente;	13. Derogado.
14. De empleo;	14. Derogado.
15. De salud pública;	
16. De población;	15. Derogado.
17. De participación ciudadana;	16. Derogado.
18. De revisión y actualización de la reglamentación municipal;	17. Derogado.
19. De asuntos internacionales y apoyo al migrante;	18. Derogado.
20. De asuntos metropolitanos;	19. Derogado.
21. De protección e inclusión a personas con discapacidad;	20. Derogado.
22. De desarrollo Social;	21. Derogado.
23. De prevención social de la violencia y la delincuencia;	22. Derogado.
24. De derechos humanos;	23. Derogado.
25. Atención a la violencia en contra de las mujeres;	24. Derogado.
26. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales;	25. Derogado.
27. De prevención y atención de conflictos laborales;	26. Derogado.
28. De educación pública;	
29. De Deporte;	27. Derogado.
30. De la Juventud; y	28. Derogado.
	30. Derogado.
	Derogado.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Las demás que determine el Honorable Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.	
--	--

Asimismo, se propone reformar el numeral 1 del artículo 45 y derogación de los numerales 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29, 30, 31., y 32, del Bando Municipal, en los siguientes términos:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 45.- Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Comisiones necesarias, conformadas de entre sus miembros, de forma plural, proporcional y democrática, nombradas por el propio Ayuntamiento, siendo que el cargo de Secretario y Vocales serán rotativos. Las comisiones se encargarán de estudiar, examinar y proponer a este, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>En auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contará con la integración de las siguientes Comisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De gobernación, de seguridad pública, de tránsito y protección civil;</li> <li>2. De planeación para el desarrollo;</li> <li>3. De hacienda;</li> <li>4. De agua, drenaje y alcantarillado;</li> <li>5. De mercados, centrales de abasto y rastros;</li> </ol>	<p>Artículo 45.- ...</p> <p>...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal;</li> <li>2. y 3. ...</li> <li>4. Derogado.</li> <li>5. Derogado.</li> <li>6. Derogado.</li> <li>7. Derogado.</li> </ol>

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

6. De alumbrado público;	8. Derogado.
7. De obras públicas y desarrollo urbano;	9. Derogado.
8. De fomento agropecuario y forestal;	10. Derogado.
	11. Derogado.
9. De parques y jardines;	12. Derogado.
10. De panteones;	13. Derogado.
11. De cultura;	
12. De turismo;	14. Derogado.
13. De preservación y restauración del medio ambiente;	
14. De empleo;	15. Derogado.
	16. Derogado.
15. De salud pública;	17. Derogado.
16. De población;	18. Derogado.
17. De participación ciudadana;	
18. De revisión y actualización de la reglamentación municipal;	19. Derogado.
19. De asuntos internacionales y apoyo al migrante;	20. Derogado.
20. De asuntos metropolitanos;	21. Derogado.
21. De protección e inclusión a personas con discapacidad;	22. Derogado.
22. De desarrollo social;	23. Derogado.
23. De prevención social de la violencia y la delincuencia;	
24. De Derechos Humanos;	24. Derogado.
25. Atención a la violencia en contra de las mujeres;	25. Derogado.
26. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales;	
27. De prevención y atención de conflictos laborales;	26. Derogado.
28. De educación pública;	
29. De Deporte;	27. Derogado.
30. De la Juventud;	
31. De Atención al Adulto Mayor; y	28. Derogado.
32. De Protección y Bienestar Animal.	29. Derogado.
	30. Derogado.
	31. Derogado.
	32. Derogado.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

## ACUERDO N° 228

**POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 Y SE DEROGA LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14.,**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29. Y 30 DE LA FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 45 Y LA DEROGACIÓN DE LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29, 30, 31., Y 32, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la **REFORMA AL NUMERAL 1 DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 Y SE DEROGA LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29. Y 30 DE LA FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL,** en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la **REFORMA AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 45 Y LA DEROGACIÓN DE LOS NUMERALES 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22., 23., 24., 25., 26., 27., 28., 29, 30, 31., Y 32, DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE,** en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Presidente Municipal, Juan Hugo de la Rosa García, instrumento a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En cumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020.

## Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020

Durante el Tercer trimestre de 2020, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación, se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Tercer trimestre de 2020.

Destino del Gasto: Aspectos generales		Reportado al tercer trimestre
1	Número total de proyectos validados al trimestre	90
2	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$205,353,152.33
3	Monto total pagado de los proyectos validados	\$66,523,229.58
4	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	11.92%

**Cuadro 3.1.1 Destino del Gasto: Aspectos Generales**

Ejercicio del Gasto: Aspectos generales		Reportado al tercer trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	18
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$3,123,838,963.59
3	Monto total ejercido de los programas validados	\$2,510,579,341.55

**Cuadro 3.2.1 Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales		1	\$ 61,845,667.00	\$ 61,845,667.00	\$ 34,544,206.02
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal		1	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00	\$106,293,131.00
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40	\$116,569,599.40
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$118,036,199.90	\$118,036,199.90	\$116,587,060.50
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U091	Fondo de Cultura		1	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 39,565,329.39
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas		1	\$345,000,000.00	\$345,000,000.00	\$331,165,642.00
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales		1	\$ 43,448,000.00	\$ 43,448,000.00	\$ 42,707,880.03
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$303,900,000.00	\$303,900,000.00	\$260,839,958.80
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 89,000,000.00	\$ 89,000,000.00	\$ 85,929,684.33
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$146,881,742.96	\$146,881,742.96	\$139,533,460.60
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 50,083,260.00	\$ 50,083,260.00	\$ 49,526,794.27
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$500,720,000.00	\$500,720,000.00	\$479,624,017.20
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 42,300,000.00	\$ 42,300,000.00	\$ 41,432,697.96
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 19,038,250.00	\$ 19,038,250.00	\$ 18,840,384.93
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$169,826,593.20	\$169,826,593.20	\$167,463,831.30
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$162,398,857.44	\$162,398,857.44	\$ -
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	36	Seguridad y Protección Ciudadana	U001	Subsidios en materia de seguridad pública		10	\$ 28,717,800.00	\$ 28,717,800.00	\$ 11,293,561.32
2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN		2	\$779,779,862.69	\$779,779,862.69	\$468,662,102.50

**Cuadro 3.2.2 Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación.**





# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**C. Juan Hugo de la Rosa García**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Juana Bonilla Jaimes**

PRIMER SÍNDICO

**C. David Gerson García Calderón**

SEGUNDO SÍNDICO

**C. Miguel Castañeda Sereno**

TERCER SÍNDICO

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García**

PRIMERA REGIDORA

**C. José Guadalupe Estrada Posadas**

SEGUNDO REGIDOR

**C. Blasa Estrada Posadas**

TERCERA REGIDORA

**C. Rodrigo Rosas Esparza**

CUARTO REGIDOR

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala**

QUINTA REGIDORA

**C. José Santiago López**

SEXTO REGIDOR

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita**

SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**

OCTAVO REGIDOR

**C. Roxana González Centeno**

NOVENA REGIDORA

**C. Cirilo Revilla Fabián**

DÉCIMO REGIDOR

**C. Yahishta Montes Vargas**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

**C. Sergio Rojas Carmona**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. Irma Vargas Palapa**

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

**C. Antonio Zanabria Ortíz**

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**C. María del Carmen Pérete Cruz**

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

**C. Miguel León Díaz**

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**C. Flora Martha Angón Paz**

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gumecindo Aguilar Rendón**

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

**C. Sandra Mireles Andonegui**

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

**C. Juan Hugo de La Rosa**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN